



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SEGUNDA SALA PENAL
TOCA PENAL NÚM: VII-83/2024.
CAUSA PENAL NÚM: 115/2020-III.
(ANTES: 197/2013-II-5) (TOMO III).
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
MAGISTRADO PONENTE:
LIC. GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA.
[No.1] ELIMINADO el nombre completo [113].

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

V I S T O S, para resolver el toca penal VII-83/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el acusado [No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en contra de la Sentencia Definitiva Condenatoria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés; dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 115/2020-III (antes 197/2013-II-5), por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.3] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]; y,

R E S U L T A N D O S:

1.- Mediante pedimento penal 188/2013 de treinta y uno de octubre de dos mil trece, el Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tabares, consignó con detenido y sin detenido, al Juez de Primera Instancia en

Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares en turno, la averiguación previa TAB/SC/05/0166/2013; ejerciendo acción penal y de reparación del daño en contra de [No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el delito de HOMICIDIO (POR ARMA DE FUEGO), en agravio de [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; solicitando que se ratificara la retención legal del primero de los mencionados y libraré orden de aprehensión en contra de [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] (fojas 1 a la 13, de la causa **penal número 115/2020-III** (antes 197/2013-II-5).

2.- El uno de noviembre de dos mil trece, la entonces Jueza Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, a quien correspondió conocer del pedimento ministerial, lo registró como causa penal 197/2013-II; ratificó la retención hecha por el órgano acusador y decretó la detención legal al indiciado [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113];

recepccionó su declaración preparatoria y a petición de la defensa se amplió el plazo constitucional por otras setenta y dos horas (fojas 473 a la 486, tomo I).

3.- El dos de noviembre de dos mil trece, libró orden de aprehensión en contra de **[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y/o **[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**; concluyendo con los siguientes puntos resolutiveos (fojas 987 a la 502, tomo I).

*"...**PRIMERO.**- Con esta fecha se libra orden de aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público, en contra de **[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** y/o **[No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, por ser probable responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**.*

***SEGUNDO.**- Mediante oficio hágase saber al Agente del Ministerio Público adscrito, para que ordene a quién corresponda la búsqueda y captura del citado inculpado, quien puede ser localizado en el interior del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad.*

Notifíquese y cúmplase..."

4.- Determinación que fue notificada al Agente del Ministerio Público, el dos de noviembre de dos mil trece (foja 502, tomo I).

5.- El seis de noviembre de dos mil trece, dictó auto de formal prisión, en contra de [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] (fojas 504 a la 523, tomo I).

6.- Auto de bien preso que fue notificado a la defensora de oficio el seis de noviembre de dos mil trece y al día siguiente al Ministerio Público.

En cuanto hace al inculpado [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y denunciante

[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], no existe constancia de su notificación (foja 523, tomo I).

7.- Por oficio 2086 de nueve de noviembre de dos mil trece, el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado; puso a disposición de la Jueza de la causa al indiciado [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; decretó su detención legal, declaró en preparatoria donde aclaró que su nombre correcto es [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y

a petición de la defensa se amplió el plazo constitucional por otras setenta y dos horas (fojas 527 a la 538, tomo I).

8.- El catorce de noviembre de dos mil trece, se **declaró extinguida la acción penal y reparación del daño en favor de**

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

por fallecimiento (foja 547, tomo I).

9.- El quince de noviembre de dos mil trece, se dictó auto de formal prisión en contra de **[No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de **[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]** estableciendo lo siguiente (fojas 549 a la 565, tomo I).

*"...**PRIMERO.**- Con esta fecha y siendo las doce horas, se dicta auto de formal prisión en contra del **[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en **agravio** de **[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**.*

***SEGUNDO.**- Dígase a las partes, que el presente juicio se desahogara por la vía ordinaria de conformidad con el artículo 92 del Código Procesal Penal, abriéndose desde luego el juicio a prueba.*

***TERCERO.**- Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen de cinco días hábiles para recurrirla en caso de*

inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

CUARTO.- *Con fundamento en los artículos 36 y 38 de la Constitución General de la República; 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspende al inculpado del*

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], de sus derechos políticos electorales, gírese el oficio correspondiente al Instituto Federal Electoral, comunicándole lo anterior.

QUINTO.- *Notifíquese al inculpado por los medios administrativos acostumbrados por este juzgado.*

SEXTO.- *Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, anexándole copia autorizada de la presente. Solicitando informe a este Juzgado sobre los anteriores ingresos a ese centro penitenciario que haya tenido el acusado mencionado.*

SÉPTIMO.- *Notifíquesele personalmente a la denunciante*

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en el domicilio ubicado en [No.30]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], haciéndole saber que se le recibirán todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño. Asimismo, apercíbasele que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase...".

10.- Auto de bien preso que fue notificado al Agente del Ministerio Público, procesado y a su defensora de oficio el quince de noviembre de dos mil trece.

En cuanto hace a la denunciante [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], no existe constancia de su notificación (foja 565, tomo I).

11.- El seis de noviembre de dos mil veinte, se comunicó a las partes el auto de veintidós de octubre de dos mil veinte; dictado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que se aprobó el acuerdo por el que se suprimieron los Juzgados Cuarto y Quinto, con residencia en esta ciudad; y como la causa penal 197/2013-II-5; se encontraba en el entonces Juzgado Quinto, se remitieron las constancias al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, a fin de que conociera y resolviera el asunto; quien la identificó como 115/2020-III (fojas 2049 a la 2053, tomo II).

12.- Seguido que fue el proceso por sus etapas legales, el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés; el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, dictó sentencia definitiva condenatoria, concluyendo con los siguientes puntos resolutive (fojas 2284 a la 2377, tomo III):

"...**PRIMERO.**- Este juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, por hechos suscitados anteriores a la implementación en el Estado del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Junio de 2016).

SEGUNDO.-

[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], de generales ampliamente conocido en autos, es CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.33] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]; en consecuencia,

TERCERO.- Se impone al acusado [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], una pena privativa de su libertad personal de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN, computable a partir de su fecha de retención legal (09 de Noviembre de 2013).

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se condena a [No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], a pagar la reparación del daño, como está señalado en el último considerando de la presente resolución.

QUINTO.- Amonéstese públicamente al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito.

SEXTO.- Se hace saber a las partes, sentenciado, defensor, ministerio público, asesora jurídica y denunciante, que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131, 132, fracción I, y 133 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y podrán impugnarla en caso de no ser conforme con la misma, en el momento de su notificación del presente fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes a esa notificación.

De apelar el fallo el sentenciado y previa notificación del auto de admisión, deberá designar abogado que lo asista en su defensa ante la segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se le nombrara al defensor público, y las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por los estrados del tribunal de alzada, con excepción de las personales.

Motivo por el cual y con fundamento en el artículo 133 del Código Adjetivo Penal, la Secretaria Actuarial al momento de notificar personalmente la sentencia definitiva condenatoria, deberá hacer saber a las partes –sentenciado, defensor, ministerio público, asesora jurídica y denunciante - el plazo otorgado por la ley para intentar la apelación; la cual tiene por objeto que el tribunal de alzada confirme, modifique o revoque la sentencia de primera instancia; transcribiendo el acta correspondiente para constancia legal en atención al derecho humano de agotar los medios procesales de impugnación.

SÉPTIMO. *Comuníquese mediante oficio al Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, que se ha sentenciado a [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.37] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.*

OCTAVO. – *Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la ley suprema del país; 5º, del Código de Procedimientos Penales y 10, fracciones I y V, de la Ley número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, por conducto de la actuarial notifíquese personalmente a la denunciante*

[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

por los medios legales que ha venido haciendo en la presente causa penal.

NOVENO.- *Gírese la boleta de Ley correspondiente al C. Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada del presente fallo.*

DÉCIMO.- *Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase al sentenciado **[No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, a disposición del Juez de Ejecución Penal del Juzgado de Control y Enjuiciamiento, con sede en esta ciudad y puerto, de Acapulco, Guerrero, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la pena impuesta en esta resolución y señale el lugar en que dicho sentenciado deba purgar la misma; lo anterior, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 de la ley nacional de ejecución penal.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase...".*

13.- La anterior resolución fue notificada al Ministerio Público, Asesora Jurídica de la Víctima, sentenciado

[No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y a su defensora de oficio el doce de octubre de dos mil veintitrés.

Mientras que a la denunciante **[No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, mediante edicto de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, publicado el treinta y uno siguiente, en oficio

PJE/INF/2024/394 (fojas 2376, 2377, 2387 a la 2395, tomo III).

14.- El acusado

[No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],

interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia Definitiva Condenatoria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés; fue admitido en ambos efectos en proveído de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; ordenándose el **envío del original de la causa penal 115/2020-III (antes 197/2013-II-5)**, a este tribunal de alzada, para la substanciación del recurso hecho valer (fojas 2380, 2397 y 2398, tomo III).

15.- Llegado que fue el cinco de julio de dos mil veinticuatro; la Presidencia de este órgano colegiado, admitió a trámite el medio de impugnación interpuesto por el sentenciado
[No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en el efecto que lo hizo el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares y formó el toca penal VII-83/2024; se designó como Asesor Jurídico de la Víctima, al Licenciado IRVING GERARDO BECERRA SANABRIA, de la Comisión Ejecutiva Nacional de Víctimas;

celebrando la audiencia de vista el seis de agosto de dos mil veinticuatro y citó para resolución.

16.- En acuerdo de doce de agosto del año en curso, el expediente fue turnado al Magistrado Ponente, para que elaborara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Este tribunal colegiado es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102 apartado segundo, de la Constitución Política Local, así como los numerales 1, 5 párrafos primero y tercero, 6, 7, 131 y 132, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; en razón de que se trata de un recurso de apelación interpuesto en contra de una resolución pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se ubica dentro del ámbito territorial de este tribunal de alzada, en cuya jurisdicción ocurrieron los hechos, motivo de análisis para este órgano revisor, que tiene la facultad de confirmar, revocar o modificar, en su caso, la resolución combatida.

II.- LOS MOTIVOS EN QUE SE FUNDÓ EL JUEZ NATURAL PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE PRIMER GRADO, SON LOS SIGUIENTES:

"...II.- TRASLACIÓN DEL TIPO PENAL. *Al analizar el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, por el que se resolverá la situación jurídica del acusado [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], continúa siendo ilícito en el nuevo Código, vigente a partir del veintinueve de noviembre de dos mil catorce.*

Atendiendo al cuarto punto transitorio, relacionado con el segundo también transitorio (del Código Penal vigente) que dice, una vez iniciada la vigencia del presente código, queda abrogado el Código Penal del Estado de Guerrero, promulgado el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 91 el catorce de noviembre del mismo año.

Así atendiendo las constancias procesales se advierte que el hecho delictuoso sucedió el veinticuatro de marzo del año dos mil trece, por tanto, atendiendo al artículo 14, Constitucional, primer párrafo, la ley legalmente aplicable sería el Código Penal abrogado.

Sin embargo, el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio pro-personas, en cuanto a que las normas deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas en su protección más amplia.

El párrafo primero, del artículo 14, Constitucional establece el principio de retroactividad en favor del gobernado, al disponer: "(Se transcribe)".

La disposición constitucional prohíbe la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna; que interpretada en sentido contrario se traduce en un derecho del gobernado en que se aplique la ley cuando le sea benéfica. Principio de derecho que en materia penal cobra especial relevancia por su aplicación estricta.

Por tanto si un individuo cometió un delito estando vigente una ley subjetiva con base en la cual se ejercitó acción penal en su

contra, y con posterioridad se promulga una nueva ley que prevé una pena menor para el mismo delito, o según la cual, el acto considerado por la ley antigua como delito deja de tener tal carácter o bien se modifican las circunstancias para su persecución, o se prevé algún otro beneficio, la persona tendrá constitucionalmente garantizado el derecho a que se le aplique retroactivamente la nueva ley.

La nueva ley puede ser más benigna que otra, no solo por imponer al mismo hecho delictuoso sin distinción de los elementos constitutivos, una pena menor, sino porque pueden variar las condiciones de su proceso por calificaciones y criterios sobre la gravedad del hecho, las condiciones para el ejercicio de la acción penal, si se reduce el término para la prescripción, cuando la conducta tipificada deja de ser considerada como delito penal o prevé a otro beneficio.

Aplicación retroactiva de la ley que debe hacerse aun cuando el gobernado tenga el carácter de indiciado, procesado o sentenciado, como lo estableció el legislador guerrerense en el artículo 14, segundo párrafo, primero punto, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, que textualmente señala:

"Artículo 14.- Ley más favorable (Se transcribe)".

De acuerdo con el supuesto normativo el ámbito temporal del principio de retroactividad benigna en materia penal, es el lapso comprendido entre la comisión de un delito y la extinción de la pena a consecuencia jurídica; y por lo mismo dicho ordenamiento permite estarse a lo dispuesto en la ley más favorable, a la persona inculpada o sentenciada lo cual es congruente con el principio pro-persona.

Luego entonces y atendiendo a que el ilícito de HOMICIDIO, previsto por el artículo 103 y sancionado por el 108, fracción II, inciso b), del Código Penal abrogado, establecía:

"Artículo 103.- (Se transcribe)".

"Artículo 108.- (Se transcribe)".

(...).

II.- Hay ventaja:

a).- (...).

b).- (...).

c).- (...).

d).- (...)

III.- (...).

Haciendo una comparación con la penalidad que establece el Código Penal para el Estado de Guerrero en vigor, en los artículos que contempla y sanciona el mismo delito establece:

"Artículo 130.- Homicidio simple (Se transcribe)".

"Artículo 132.- Homicidio calificado (Se transcribe)".

"Artículo 147.- Circunstancias calificativas (Se transcribe)".

(...).

II.- Existe ventaja:

a).- (...);

b).- (...);

c).- (...);

d).- (...).

IV.- Existe alevosía (...).

De las anteriores transcripciones, se observa que el delito de HOMICIDIO CALIFICADO que preveía el artículo 108, fracción II, incisos a), b), c), d) y III, del Código Penal abrogado, sigue siendo considerado en los numerales 130, relacionado con el 147, fracción II, incisos a), b), c), d) y IV y sancionado por el numeral 132 de la nueva legislación, existiendo identidad entre ambos artículos, al tener los mismos elementos que constituyen la figura delictiva en cuestión, como son: a).- Una vida humana previamente existente; b).- Que esa vida haya sido suprimida; c).- Que la supresión de esa vida haya sido provocada con ventaja; asimismo los numerales 15 párrafo segundo, 17, fracción III, y 22 del Código Penal abrogado, que describían la forma de comisión dolosa del delito, la autoría y participación, y las causas de exclusión del delito, sus contenidos son idénticos a los diversos 22, fracción I, 26 apartado A, fracción II, y 31 de la nueva codificación.

Ahora bien de la simple comparación del párrafo primero del artículo 108 del Código Penal abrogado y 132 del Código Penal vigente se advierte que la penalidad establecida en la nueva codificación es favorable al ahora sentenciado en razón de que en la

legislación abrogada se establecía como pena mínima treinta años de prisión y como máxima cincuenta años, y en la nueva codificación se pune de veinte a cincuenta años de privación de la libertad aquel que cometa el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, luego entonces el espacio para ubicar el grado de reproche social del sentenciado se amplia y ello da margen de obtener una sentencia mucho más benigna para el sentenciado de ahí que atendiendo al principio de la retroactividad de la norma prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que procede es aplicar la nueva legislación penal al caso concreto controvertido, es decir, tomando en consideración lo previsto y sancionado en el artículo 132 en relación con el 147, fracción II, incisos a), b), c), d) y IV, de la citada ley.

Por lo tanto, nos estaremos al Nuevo Código Penal, por lo que respecta al ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO, como lo señalan los numerales, 130, 132, en relación con el 147, fracción II, incisos a), b), c), d) y IV de la citada ley; de ahí que resulta más benéfico para el imputado la aplicación del citado código.

Al efecto se estima aplicable el criterio jurisprudencial visible Décima Época, Registro 159862, Instancia Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 1, Materia Constitucional, Tesis: 1a./J. 4/2013 (9a.), Página: 413, que a la letra dice:

"TRASLACIÓN DEL TIPO Y ADECUACIÓN DE LA PENA. CONSTITUYEN UN DERECHO DEL GOBERNADO PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE.- (Se transcribe)".

III.- TIPO PENAL DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO. *De la descripción típica que señala el artículo 130, 132 y 147 fracción II, incisos a), b), c), d) y IV, del Código Penal vigente en el Estado número 499.*

"Artículo 130.- Homicidio simple (Se transcribe)".

"Artículo 132.- Homicidio calificado (Se transcribe)".

"Artículo 147.- Circunstancias calificativas (Se transcribe)".

II.- Existe ventaja:

- a).- (...);
- b).- (...);
- c).- (...);
- d).- (...).

IV.- Existe alevosía (...).

De donde se desprende que los elementos constitutivos del delito en estudio, son:

- a).- Existencia previa de una vida humana;
- b).- Supresión de esa vida, y;
- c).- Que la supresión de esa vida se deba a una causa externa imputable a persona determinada.

Soporta lo anterior, la tesis consultable en la Sexta Época. Registro 261798. Instancia Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente Semanario Judicial de la Federación. Segunda Parte, XXXV. Materia Penal. Tesis Página: 21, que es del siguiente texto y contenido:

“HOMICIDIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).- (Se transcribe)”.

Elementos que se encuentran acreditados en términos de los numerales 64 y 66 párrafo segundo, del Código Procesal Penal para el Estado de Guerrero.

En efecto, en autos se acredita el primero de los elementos del tipo penal en estudio, consistente en la preexistencia de la vida del pasivo como fue la de [No.45] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]; con las declaraciones ministeriales rendidas por los testigos de identidad cadavérica [No.46] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.47] ELIMINADO el nombre completo [113], quienes son hermano y cuñado del hoy occiso, los cuales manifestaron en forma coincidente lo siguiente:

“...Que

[No.48] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], quien contaba con [No.49] ELIMINADA la edad [14] años de edad, estado civil [No.50] ELIMINADO el Número 16 [16], religión [No.51] ELIMINADA la Religión [31], instrucción

[No.52] ELIMINADA la trayectoria educativa [85], ocupación [No.53] ELIMINADAS las referencias laborales [54], originario de [No.54] ELIMINADO el origen [17] y vecino de Acapulco, Guerrero, con domicilio en [No.55] ELIMINADO el domicilio [2], era hijo de los ciudadanos [No.56] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.57] ELIMINADO el nombre completo [113], finados, que no padecía ninguna enfermedad, que era poco afecto a las bebidas alcohólicas, que si era afecto al tabaco de uso común, que no era adicto a las drogas...”.

Por lo tanto los testimonios de [No.58] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.59] ELIMINADO el nombre completo [113], son eficaces para acreditar la preexistencia de la vida de [No.60] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], pues se advierte que los deponentes respectivamente tenían, nexos al ser hermano y cuñado, que les permitían conocer al agraviado y su entorno y por esa razón sus datos que aportan son verosímiles, máxime que por cuanto a la existencia física del cuerpo de la víctima éste fue fedatado por el Ministerio Público y por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, quien le tomo fotografías en el lugar en donde quedo privado de la vida y así la existencia del cadáver viene a constituir un indicio objetivo de que antes de ese momento, tenía vida, el cuerpo de [No.61] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]; por tanto, sus atestes enlazados en forma lógica y natural son suficientes e idóneos para justificar que el pasivo gozaba de la vida, demostrándose plenamente el primero de los elementos del tipo penal.

Por cuanto hace al segundo de los elementos, consistente en la supresión de la vida del agraviado [No.62] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], se justifica con la inspección ocular, fe de cadáver, fe de lesiones y media filiación, mediante la cual el Ministerio Público, hizo constar lo siguiente:

“...Que se trasladó y constituyó legalmente en [No.63] ELIMINADO el domicilio [2], haciendo constar que dicha

calle está construida de material hidráulico, tiene circulación de oriente a poniente, con doble sentido y por el lado sureste se observa una casa de material hidráulico de dos niveles, con la fachada pintada de color melón, la cual tiene a acceso por una puerta que se encuentra por la parte media, pintada de color rojo, el cual al ingresar a dicha casa se observa sobre el piso y sobre el acceso un casquillo, percutido calibre cuarenta y cinco de la marca Winchester, el cual se ordena embalar para su respectivo aseguramiento, sobre dicha puerta de acceso y en la parte media se observa un orificio al parecer producido por proyectil de arma de fuego; asimismo, al ingresar y sobre el patio en un pasillo que se encuentra frente a la casa y la pared poniente se observa una persona del sexo masculino privada de la vida en posesión decúbito ventral, con la cabeza orientada hacia el suroeste, su miembro superior derecho flexionado y por debajo del cuello el miembro superior izquierdo siguiendo la línea lateral del cuerpo, el codo flexionado formando un ángulo de diez grados, los miembros inferiores, el derecho se observa en extensión siguiendo la línea media del cuerpo, el izquierdo flexionado, formando un ángulo de cuarenta y cinco grados, dicho cuerpo viste short de playa color negro y café con franjas de color rojo y naranja; asimismo en la parte posterior del tórax, sobre la región lumbar se observa un cuchillo incrustado el cual se ordena embalar para su aseguramiento correspondiente de igual forma por debajo del cuerpo en un área de metro y medio por un metro se observa liquido rojo, al parecer hemático.

Asimismo, se dio fe que dicho cadáver presenta los siguientes signos cadavéricos: rigidez inicial de mentón cuello y nuca, miembros superiores e inferiores, con hipotermia midriasis bilateral, opacidad corneal y livideces posteriores que aún se modifican a la digito presión, asimismo, dio fe que se le observaron diversas lesiones en su integridad física, siendo un total de treinta y seis.

También dio que presenta una herida por proyectil de arma de fuego, con orificio de entrada de forma irregular de bordes invertidos situada en hemitórax anterior derecho, localizado a la derecha de la línea media anterior del tórax, con orificio de salida de forma irregular de bordes invertidos situada en el hemitórax posterior

derecho localizado al lado derecho de la línea media posterior del tórax.

Presenta la siguiente media filiación: se trata de una persona del sexo masculino, aproximadamente [No.64] ELIMINADA la edad [14] años de edad, de una estatura aproximadamente [No.65] ELIMINADA la estatura [23], complexión [No.66] ELIMINADA la Complexión [24], tez [No.67] ELIMINADO el color de piel [20], frente [No.68] ELIMINADO el Número 16 [16], cejas [No.69] ELIMINADO el Número 16 [16], nariz [No.70] ELIMINADO el Número 16 [16], boca [No.71] ELIMINADO el Número 16 [16], bigote y barba [No.72] ELIMINADO el Número 16 [16], mentón [No.73] ELIMINADO el Número 16 [16], sin señas particulares...”.

Probanzas que en su conjunto merecen valor probatorio pleno de conformidad con los artículo 58 y 125 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que fueron practicadas por una autoridad competente, en ejercicio de sus funciones consagradas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, en presencia de sus testigos de asistencia como lo ordenan los artículos 16 y 105 de la codificación antes citada, sobre todo quien la práctica verifica a través de sus sentidos y no por terceras personas los hechos de los que da fe y han sido citados en dichas diligencias; circunstancias que las hacen eficaces.

Al respecto, cobra aplicación el criterio Federal, con No. Registro 909,863, Tesis aislada, Materia Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Apéndice 2000, Tomo II, Penal, P.R. TCC, Tesis: 4922, Página 2497, que en su texto y contenido versa.

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.- (Se transcribe)”.

Así mismo, el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito Consultable en la página 855, Tomo III, Junio de

1996, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuya sinopsis reza:

“INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA.- (Se transcribe)”.

Así también consta el Dictamen de Necropsia, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil trece, suscrito por el doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, perito médico forense, quien procedió a realizar la necropsia de ley, quien al analizar el cuerpo sin vida de [No.74] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], concluyo:

“...Con impregnación hemática en toda la superficie corporal que presentó treinta y seis heridas con objeto punzo cortante, asimismo presentó una herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada de 1.9x1.8 cm., de forma irregular con bordes invertidos situada en la hemitórax anterior derecho, localizado a seis centímetros a derecha de la línea media anterior del tórax, y a 1.39 cm., de plano de sustentación con orificio de salida de forma irregular de bordes invertidos, situada en el hemitórax posterior derecho localizado a diez centímetros a la derecha de la línea media posterior del tórax y a 35 cm., por arriba del plano de sustentación.

CONCLUYENDO CRONOTANATODIAGNÓSTICO: de acuerdo a las características tanatosemiológicas, se establece un tiempo de muerte de tres a cuatro horas aproximadamente al inicio de la necropsia de ley, que inició a las quince horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de marzo dos mil trece.

CAUSA DE MUERTE:

[No.75] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], falleció de hemorragia consecutiva a heridas por objeto punto cortante en cuello y tórax...”.

Se cuenta también con el dictamen en materia de criminalística de campo y fotografía forense, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil trece, suscrito por el perito LIC. ANGEL

FRANCISCO PALOALTO BAÑOS, dependiente de la Fiscalía General del Estado, se advierte que el perito, concluye:

CONCLUSIONES:

PRIMERA: Por los signos cadavéricos que presentó el occiso, el suscrito estima un tiempo de muerte mayor de 2 horas y menor de 3 horas antes la intervención en el lugar de los hechos.

SEGUNDA: El lugar donde se tuvo a la vista el cadáver si corresponde al lugar donde se desarrollaron los hechos que se investigan.

TERCERA: La posición en que se tuvo a la vista el cadáver, si es la inmediata posterior al deceso.

CUARTA: Serán la necropsia médico forense y las investigaciones posteriores las que aporten los datos exactos sobre las causas de la muerte y mayores datos a la investigación.

Opiniones periciales que tienen valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimientos Penales, al haber sido emitidos por personas con conocimientos especializados en la ciencia médica y criminalística de campo y fotografía forense, siendo autorizados y designados por el titular de la acción penal, en uso de las facultades que la ley le concede, no objetados durante la instrucción, además, quienes las suscriben satisfacen los presupuestos a que alude el artículo 109 de la Codificación mencionada y sirven para determinar la causa de la muerte y características de las lesiones presentadas ocasionadas en el cuerpo de las víctimas.

En concordancia al valor otorgado a los dictámenes periciales que se han mencionado, resulta aplicable la tesis publicada en la página 488, del Tomo IX, abril de 1992, del Semanario Judicial de la Federación, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, del rubro y texto siguiente:

“DICTÁMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL, VALOR PROBATORIO DE LOS.- (Se transcribe)”.

Pruebas anteriores que relacionadas demuestran que jurídicamente fue suprimida la vida del que respondía al nombre de
[No.76] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111

], a consecuencia de heridas producidas por objeto punto cortante, por consiguiente, con lo anterior queda acreditado el segundo elemento consistente en la supresión de la vida del agraviado.

Ahora bien, también se acredita el requisito específico del ilícito penal en estudio, establecido por el artículo 66 del Código Adjetivo Penal Estatal; en virtud que se practicó el reconocimiento cadavérico al hoy occiso [No.77] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], en la cual los peritos determinaron que la causa de la muerte del agraviado, fue por heridas producidas por objeto punzo cortante.

En lo que respecta al tercer elemento configurativo del tipo penal del delito de HOMICIDIO, consistente en que la supresión de la vida del agraviado [No.78] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], se debió a una causa externa e imputable a persona determinada, se acredita en primer término con la declaración ministerial de la testigo presencial de los hechos [No.79] ELIMINADO el nombre completo [113], quien ante la autoridad investigadora dijo:

"...Que trabaja en la casa de la señor [No.80] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], ubicada en [No.82] ELIMINADO el domicilio [2], desde hace aproximadamente catorce años, como [No.83] ELIMINADAS las referencias laborales [54] con un horario de lunes a sábado de ocho y media de la mañana a cinco o seis de la tarde, que el día veintitrés de marzo del año en curso (sic), siendo aproximadamente las quince horas, le llamó al señor [No.84] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], a su teléfono celular para que le indicara cuando quería que fuera a limpiar la casa del [No.85] ELIMINADO el domicilio [2], refiriendo el señor [No.86] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] que acudiera el día de hoy veinticuatro de marzo del año en curso (sic), por lo que siendo aproximadamente las diez horas, llegó al citado domicilio, el señor

[No.87] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], ya se encontraba en el interior, quien le manifestó que solo quería que le hiciera de desayunar y que ya había regado las plantas; que le preparó unos huevos con queso y hot cakes, que siendo aproximadamente las doce horas salió del domicilio y le preguntó al agraviado que cuando quería que volviera al domicilio, contestándole que el martes, retirándose de la casa, caminando cerca de [No.88] ELIMINADO el domicilio [2], escuchando pasos regreso a ver a dos personas del sexo masculino, uno de ellos de [No.89] ELIMINADA la estatura [23], complexión [No.90] ELIMINADA la Complexión [24], tez [No.91] ELIMINADO el color de piel [20], y gorra color café, el otro de complexión [No.92] ELIMINADA la Complexión [24], tez [No.93] ELIMINADO el color de piel [20] y llevaba puesta una gorra color blanco, quienes repentinamente la sujetaron manifestándole que no los observará, mientras que el otro sujeto la tomó de la blusa, sacó de entre sus ropas un arma de fuego, obligándola a caminar diciéndole "Le vas a decir al viejo que te abra la puerta", dichos inculpados por medio de amenazas la obligaron se regresara al domicilio del agraviado, manifestándole que ya no podía hacerlo porque ya se había despedido, que dicho sujeto le dijo pues vas a decirle que se le olvidó algo, manifestándole "te estoy diciendo que lo hagas hija de tu puta madre, sino quieres que te cargue la verga", por lo que una vez estando afuera tocó el timbre y Don [No.94] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] dijo quién? Y le respondí soy [No.95] ELIMINADO el nombre completo [113], cuando Don [No.96] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], se acercó a abrir la puerta el sujeto de tez [No.97] ELIMINADO el color de piel [20] abrió la puerta, se escuchó un balazo y entre los dos sujetos abrieron la puerta, que Don [No.98] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], corrió hacia un pasillo, mientras que el sujeto de [No.99] ELIMINADO el color de piel [20] me aventó al piso, observando como salió un momento al patio y después se regresó, observando que posteriormente entró a la casa el segundo sujeto,

quien también tenía un trapo cubriéndole la boca, diciéndole "ese yo ya me metí a esta casa hace mucho tiempo, hay una caja fuerte, y el sujeto de tez [No.100] ELIMINADO el color de piel [20] le dijo dónde está la caja fuerte búscala", que entraron al cuarto de la señora [No.101] ELIMINADO el nombre completo [113], encontrando varias alhajas, guardándolas en su bolso negro, posteriormente se escucharon varias sirenas y los sujetos huyeron...".

Testimonio que adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 121 y 122 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por tratarse de hechos conocidos de los que se infiere lógicamente la existencia de aquellos que se pretenden acreditar; máxime que el mismo reúne los requisitos establecidos en el diverso numeral 127 de la ley adjetiva de la materia; en virtud de que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto; por su probidad, la independencia de sus posiciones y antecedentes personales, se desprende que tiene completa imparcialidad, pues lo único que pretende es que se haga justicia; porque el hecho de que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, dado que esta presencié de manera directa los hechos, y no por inducciones ni referencias de terceras personas; también porque su declaración es clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales; y, porque en autos no existe indicio alguno de que haya sido obligada por fuerza o miedo o impulsada por engaño, error o soborno, para declarar en la forma en que lo hizo.

Criterio que acorde a lo establecido en la tesis aislada de datos siguientes Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 220925, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias Penal, Fuente Semanario Judicial de la Federación. Tomo IX, Enero de 1992, página 267, del rubro y texto:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.- (Se transcribe)".

Heridas que fueron causadas por sujeto determinado, al así desprenderse del informe de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil trece, suscrito por los CC. CECILIA CABALLERO GARCÍA, JOSÉ INOCENTE ORTIZ CALDERÓN y FERNANDO MARTÍNEZ RAMÍREZ,

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, mismo que merece el carácter de indicio, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 127, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en razón que fue emitido por personas que por su edad, capacidad e instrucción, que dijeron tener, se infiere que cuentan con el criterio necesario para juzgar el acto que plasmaron en su información, pues detallan las circunstancias que rodearon el delito dentro de ellas las heridas que sufrió el pasivo por un objeto punzo cortante (cuchillo) y que a la vez le causaron la muerte; actuaron en ejercicio de sus funciones, como elementos de la Policía Estatal; lo que conlleva a establecer la independencia e imparcialidad de sus narrativas, porque aportan datos que corroboran los hechos motivo del expediente criminal; razón por la que estaban obligados a reiterar ante el Ministerio Público los hechos de los que se percataron y que dan a conocer a través de su informe y el cual ratificaron en sus términos.

Al caso, es aplicable la tesis aislada, con número de Registro 2011834, visible en página 693, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 31, junio de 2016, Tomo I, del rubro y texto siguiente:

"DILIGENCIAS PRACTICADAS POR AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL O LOCAL. EL ARTÍCULO 287, PÁRRAFO ÚLTIMO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LES OTORGA EL VALOR DE TESTIMONIOS, NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA.- (Se transcribe)".

Respecto de las agravantes, en relación a las circunstancias que agravan el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, y que refiere el Agente del Ministerio Público adscrito, en su pliego de conclusiones, de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, que se encuentran encuadradas en el numeral 147, fracción II, incisos a), b), c), d) y IV, del Código Penal del Estado de Guerrero, relativas a la ventaja y alevosía que establecen:

"Artículo 147. Circunstancias calificativas (Se transcribe)".

II.- Existe ventaja:

a).- (...);

b).- (...);

c).- (...);

d).- (...).

IV.- Existe alevosía (...).

En este contexto, se observa de autos que en la fracción II, incisos a), b), c), d), prevista por el numeral 147 del Código Penal del Estado, referente a la agravante de ventaja, relativa al hecho de que el activo era superior en fuerza física a la víctima y por las armas que empleo y por su destreza en su manejo, por el número de personas que intervinieron y porque la víctima no se hallaba armada, cuando el sujeto activo se vale de algún medio que debilita la defensa del sujeto pasivo o porque el sujeto pasivo se hallaba inerme o caído y el sujeto activo se encuentre armado o de pie; ya que del material probatorio se encuentra acreditado que el hoy inculcado conjuntamente con otro, intencionalmente decidieron cometer el HOMICIDIO, perpetrado en agravio de [No.102] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], pues como lo indica la testigo presencial de los hechos [No.103] ELIMINADO el nombre completo [113], los inculcados antes mencionados, bajo amenazas con un arma de fuego la obligaron a que regresara al domicilio del paciente del delito, una vez tocó el timbre, se presentó el agraviado, dándose cuenta de la intención de los sujetos activos, pues trato de cerrar la puerta, sin embargo, el acusado disparó el arma de fuego que portaba, lesionando de la región pectoral al agraviado, cayendo al piso, posteriormente una vez que los sujetos activo se apoderaron de las alhajas que se encontraban en el interior del domicilio, con un objeto punzo cortante, lesionaron en varias partes del cuerpo al sujeto pasivo; es decir, actuaron con ventaja, pues el agraviado no se encontraba armado; aunado que se trataba de dos sujetos activos, lo que imposibilitó la defensa del pasivo; además que se evidencia que una vez que el pasivo recibió la lesión por proyectil del arma de fuego en la región pectoral, cayó al piso y fue cuando posteriormente fue lesionado con el objeto punzo cortante.

De ahí, que se aprecia la ventaja del sujeto activo, porque [No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], actuó

conjuntamente con otro sujeto activo y portando un arma de fuego, que accionaron sobre el pasivo y una vez que se encontraba tirado en el piso, lo lesionaron con el objeto punzo cortante, lo cual pone en evidencia la desventaja con la que se encontraba la víctima, quien se encontraba desarmado y solo, por lo cual es notoria la ventaja de los activos al cometer el HOMICIDIO; además de que se advierte que fueron superior en su destreza para manejar las armas.

Es aplicable al caso, las tesis jurisprudenciales cuyos rubros y textos a continuación se indican:

“VENTAJA, CALIFICATIVA DE. EL ASPECTO SUBJETIVO REFERENTE A LA CONCIENCIA DE SUPERIORIDAD O INVULNERABILIDAD DEL ACTIVO PUEDE ACREDITARSE MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INFERENCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).- (Se transcribe)”.

“VENTAJA. ELEMENTOS JURÍDICOS PARA LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE.- (Se transcribe)”.

“VENTAJA, CALIFICATIVA DE. PARA QUE SE CONFIGURE SE REQUIERE QUE EL SUJETO ACTIVO ESTÉ CONSCIENTE DE SU SUPERIORIDAD SOBRE LA VÍCTIMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- (Se transcribe)”.

De igual forma, se acredita la agravante prevista por la fracción IV, del artículo 147, del Código Penal, consistente en la alevosía, pues de acuerdo a las circunstancias del tiempo, modo y lugar del evento criminoso, el sujeto activo haya actuado con alevosía consistente en que sorprenda intencionalmente a la víctima empleando asechanza u otro medio que no le haya dado lugar a defenderse, ya que ha quedado establecido que sorprendieron intencionalmente a la víctima [No.105] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], en el momento en que obligaron a la testigo [No.106] ELIMINADO el nombre completo [113], quien era empleada del agraviado, amenazándola con un arma de fuego para que regresara al domicilio y le pidiera a su patrón que le abriera la

puerta del domicilio, y fue en el momento en que éste accedió a hacerlo con la plena seguridad de que se trataba de su empleada, que acaba de retirarse de dicho domicilio, y por la confianza que le tenían, en ese instante los acusados empujaron la puerta de acceso al domicilio hasta lograr introducirse agrediendo de inmediato al agraviado disparándole con arma de fuego a la altura del tórax, de lo que se colige que lo sorprendieron intencionalmente y de improviso sin darle oportunidad alguna de defenderse ni evitar el mal que se le hizo, consistente en la infinidad de lesiones de gravedad que le causaron una vez caído en el piso con el objeto punzo cortante, hasta provocarle la muerte; lo que se traduce en que el agresor y otro, actuaron con alevosía pues sorprendieron intencionalmente a la víctima que no le dio tiempo de defenderse, lo cual se demuestra que el sujeto activo y otro fueron superiores a la víctima por el arma de fuego y el objeto punzo cortante (cuchillo) que emplearon, lo cual debilitó la defensa del sujeto pasivo.

Se citan, por identidad de razones las tesis cuyos rubros y textos se transcriben a continuación:

"ALEVOSÍA, PRUEBA DE LA CALIFICATIVA DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- (Se transcribe)".

"ALEVOSÍA. CALIFICATIVA DE.- (Se transcribe)".

Demostrándose plenamente el elemento en cita del tipo penal, respecto a que los activos hayan actuado con ventaja y alevosía al privar de la vida al sujeto pasivo.

Bajo esta tesitura, con las anteriores pruebas se colman también los siguientes elementos objetivos del tipo penal:

La conducta de acción, que desplegaron los sujetos activos fue la de privar de la vida al sujeto pasivo, el veinticuatro de marzo del año dos mil trece, aproximadamente a las trece horas, sobre la [No.107] ELIMINADO el domicilio [2].

En el presente asunto no se requiere calidad ni pluralidad de los activos.

Así en el caso concreto los sujetos activos vulneraron el bien jurídico legal y material tutelado por los artículos 132 y 147 del Código Penal vigente, y que consiste en la vida del agraviado.

Como objeto material sobre el que recayó la conducta delictiva, tenemos precisamente la vida del pasivo [No.108] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111].

La forma de intervención de los sujetos activos, en el presente tipo penal, fue como coautor, quedando ubicado su actuar en la fracción II, apartado A, del artículo 26 del Código Penal vigente; ya que, para cometer el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en perjuicio del agraviado, lo realizó conjuntamente con otro.

El resultado y su atribubilidad en el caso está justificado en autos que los activos lesionaron al agraviado con un arma de fuego y objeto punzo cortante (cuchillo), y ello trajo como resultado la pérdida de la vida del pasivo.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en el presente delito son las siguientes: los sujetos activos actuaron dolosamente para privar de la vida al agraviado, siendo superior al utilizar un arma de fuego y un objeto punzo cortante, toda vez que el veinticuatro de marzo del año dos mil trece, aproximadamente a las trece horas, sobre la [No.109] ELIMINADO el domicilio [2], cuando los activos amenazaron con un arma de fuego a la testigo presencial de los hechos [No.110] ELIMINADO el nombre completo [113], y la obligaron a que regresara al domicilio del paciente del delito, una vez que tocó el timbre, se presentó el agraviado, dándose cuenta de la intención de los sujetos activos, pues trato de cerrar la puerta, sin embargo, uno de los acusados disparó el arma de fuego que portaba, lesionando de la región pectoral al agraviado, cayendo al piso, posteriormente una vez que los sujetos activo se apoderaron de las alhajas que se encontraban en el interior del domicilio, con un objeto punzo cortante, lesionaron en varias partes del cuerpo al sujeto pasivo, hasta privarlo de la vida.

Por otra parte, tenemos como elemento subjetivo del tipo penal al dolo directo, contemplado en el artículo 22, fracción I, del Código Penal vigente, ya que es indiscutido que los sujetos activos

sabían que, al lesionar al agraviado en su cuerpo con proyectil de arma de fuego y un objeto punzo cortante (cuchillo) le causarían heridas que le provocarían la muerte; conducta que con conocimiento y voluntad desplegaron los sujetos activos. Por ello los componentes del dolo son el conocimiento de los elementos del tipo objetivo y la voluntad de su realización; razón por la cual se asevera que dicha conducta fue querida por los activos y por ello les es atribuible el resultado material, consistente en la extinción de la vida del pasivo.

Tiene aplicación al caso la tesis de la Novena Época, Registro 175605, Instancia Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, marzo de 2006, Penal, Tesis 1a. CVI/2005, Página: 206, del siguiente rubro y contenido.

“DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.-
(Se transcribe)”.

En el caso a estudio, se consideran como elementos normativos jurídicos, el vocablo ventaja y alevosía, los cuales establece el artículo 147 fracción II, incisos a), b), c), d) y IV del Código Sustantivo de la Materia, y quedaron demostrados en párrafos anteriores.

De esta forma, se considera actualizado el juicio de tipicidad de la conducta de acción desplegada por los sujetos activos, quienes privaron de la vida al agraviado con ventaja y alevosía, utilizando para ello un arma de fuego y objeto punzo cortante, cuando este se encontraba en el interior de su domicilio, la cual encuadra en el tipo penal de HOMICIDIO CALIFICADO, al no justificarse causa de atipicidad, contemplada en el numeral 31, de la citada codificación sustantiva, como son la ausencia de voluntad o de conducta; la falta de alguno de los elementos del tipo penal; el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible; el error de tipo invencible que recaiga sobre algún elemento objetivos del tipo penal.

Asimismo, se actualiza la categoría de la antijuridicidad, ya que los sujetos activos actuaron en contra de la prohibición normativa que describe el tipo penal de HOMICIDIO CALIFICADO; máxime que no se acredita ninguna de las causas de justificación previstas en el artículo 31, del Código Penal vigente, en virtud que los

activos no actuaron en legítima defensa; por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real, actual o inminente, por el contrario lesionaron con su actuar, el bien jurídico protegido por la ley, que lo es, la vida del agraviado; asimismo no actuaron en cumplimiento a un deber jurídico o en ejercicio de un derecho; ni por obediencia jerárquica legítima; o con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado.

Sirve de apoyo la jurisprudencia de la Décima Época, Registro 2007870, del siguiente contenido:

“DELITO. JUICIO DE ANTIJURIDICIDAD QUE DEBE REALIZARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.- (Se transcribe)”.

De igual forma la culpabilidad se surte, ya que los sujetos activos es imputable en el derecho penal al ser mayores de edad, lo que indica que tuvieron conciencia de la antijuridicidad de su conducta, y de acuerdo a las pruebas les era exigible que adoptaran otra conducta diversa, es decir, que respetaran la vida del agraviado; por tanto, no se actualiza alguna de las causas de inculpabilidad que prevé el numeral 31, del Código Penal actual, al no estar demostrado que no tuvieran capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel, en virtud de padecer un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; que hayan actuado bajo un error invencible respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque los sujetos desconocieran la existencia de la ley o su alcance (error directo), o porque creyeron justificada su conducta (error indirecto o sobre las causas de justificación); tampoco actuaron por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo; y de acuerdo a las circunstancias que concurrieron en su realización, no es racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizaron, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho.

Tiene sustento lo anterior en la jurisprudencia de la Décima Época, Registro 2007868 del texto que reza:

“DELITO. ELEMENTOS DE LA CULPABILIDAD QUE DEBEN ANALIZARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.- (Se transcribe)”.

Consecuentemente, por lo expuesto, motivado y fundado de todas las pruebas que obran en autos, en términos de los numerales 121, 122 y 128 del Código Procesal Penal vigente en la entidad, enlazados en forma lógica y natural, se arriba a la firme convicción que se acredita el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.111] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]; ilícito previsto y sancionado en los artículos 132 y 147 fracción II, incisos a), b), c), d) y IV, del Código Penal vigente en el Estado, número 499.

Sustenta lo anterior, la Jurisprudencia en materia penal, Novena Época; Instancia Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; III, Junio de 1996; Tesis: I.3o.P. J/3, Página: 681, la cual sostiene el siguiente criterio:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.- (Se transcribe)”.

IV.- LA RESPONSABILIDAD PENAL. Después de haber analizado minuciosamente las pruebas que aportó el Ministerio Público, el suscrito juzgador considera que son eficaces y suficientes para demostrar plenamente la responsabilidad penal del acusado [No.112] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de [No.113] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], como coautor material, en autos se encuentra plena y legalmente acreditada en términos la fracción II, del apartado A, del artículo 26, del Código Penal vigente, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 26.- (Se transcribe)”.

Así también, con la prueba circunstancial establecida en el artículo 128 del Código de Procedimientos Penales, y para ello, se parte del indicio principal que lo es la existencia del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, el cual quedo acreditado en el considerando que antecede y en este considerando se da por reproducido para

todos los efectos legales conducentes; a la que se busca, que lo es la responsabilidad penal de [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en la comisión de dicho ilícito, para ello, se le enlaza de una manera natural y necesaria, el indicio consistente en el informe de investigación emitido por las policías CECILIA CABALLERO GARCÍA, JOSÉ INOCENTE ORTIZ CALDERÓN y FERNANDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, emitido el veinticuatro de marzo del dos mil trece, el cual se aprecia que estos elementos recibieron un informe por RAÚL PELÁEZ NOYOLA, de C-4, quien les comunicaba que en la [No.115] ELIMINADO el domicilio [2], se encontraba una persona privada de la vida, y en el lugar encontraron a [No.116] ELIMINADO el nombre completo [113], quien les manifestó que trabaja para la familia [No.117] ELIMINADO el nombre completo [113], y que cuando se presentó a laborar ese día veinticuatro de marzo del dos mil trece, encontró a su patrón [No.118] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111], que desayunaron juntos, y como a las doce del día, salió para ir a traer a su nuera al hospital, por lo que su patrón cerró con llave la puerta de entrada a la casa, y que al ir caminando sobre la calle, como a veinte metros la interceptaron dos individuos desconocidos vestidos de negro y gorras y que al parecer dichas gorras son las que encontraron afuera del domicilio, que un [No.119] ELIMINADA la Complejión [24] como de [No.120] ELIMINADA la estatura [23], la agarró del hombro y otro más [No.121] ELIMINADA la estatura [23] de los cabellos amagándola con una pistola y la trasladaron hasta la puerta del domicilio a donde ella trabajaba y estando ahí, los individuos le dijeron que tocara el timbre para saliera su patrón y cuando abrió la puerta su patrón se le abalanzaron para que no cerrara y uno de ellos le tiró un balazo sin ver si le pegó, su patrón corrió y el otro la llevó a la sala, y luego al segundo piso donde le decía que donde estaba el dinero y el oro, contestándole que ella no sabía y que estuvieron buscando lo de valor hasta que lo encontraron y se lo echaron en una mariconera propiedad de Don [No.122] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [11

1], que después la encerraron y le dijeron que no dijera nada, porque la privarían de la vida, que después de unos minutos le gritó a un vecino que no sabe su nombre pero le dijo que la auxiliara, que posteriormente dichos elementos llegaron y vieron privado de la vida al agraviado.

Informe policiaco que se le concede valor probatorio de indicio en términos de los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Penales, de donde si bien es cierto no hace imputación inculpativa en contra del hoy enjuiciado **[No.123] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, sin embargo, lo cierto es, que refieren categóricamente que encontraron en el interior del domicilio a la trabajadora del hoy agraviado de nombre **[No.124] ELIMINADO el nombre completo [113]**, y fue esta quien les manifestó la forma en como los que privaron de la vida al agraviado se introdujeron al domicilio, por ello el que juzga le enlaza de una manera natural y necesaria el indicio consistente en la declaración de **[No.125] ELIMINADO el nombre completo [113]**, quien ante el órgano investigador manifestó lo siguiente: "(Se transcribe)".

Testimonio que adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 121 y 122 del Código de Procedimientos Penales en vigor, por tratarse de hechos conocidos de los que se infiere lógicamente la existencia de aquellos que se pretenden acreditar; máxime que el mismo reúne los requisitos establecidos en el diverso numeral 127 de la ley adjetiva de la materia; en virtud de que por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del acto; por su probidad, la independencia de sus posiciones y antecedentes personales, se desprende que tiene completa imparcialidad, pues lo único que pretende es que se haga justicia; porque el hecho de que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, dado que esta presencié de manera directa los hechos, y no por inducciones ni referencias de terceras personas; también porque su declaración es clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales; y, porque en autos no existe indicio alguno de que haya sido obligada por fuerza o miedo o impulsada por engaño, error o

soborno, para declarar en la forma en que lo hizo, si bien es cierto, no señala nombres, de las personas que la interceptaron y la obligaron a tocarle la puerta en el domicilio que estaba su patrón, lo cierto es que si da características físicas de las personas que la interceptaron y además, refirió que el sujeto de tez [No.126] **ELIMINADO el color de piel [20]** cuando su patrón abrió la puerta la empujó hacía adentró y escuchó un balazo cuando Don [No.127] **ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [11 1]**, quiso cerrar la puerta, pero los dos sujetos la empujaron hasta que la abrieron y solo vio a Don [No.128] **ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [11 1]**, que corrió hacía un pasillo que se encuentra del lado derecho, y que una vez que los sujetos se fueron llevándose las cosas de valor, llegaron elementos del Ministerio Público y de la Policía Ministerial a quienes les refirió todo lo sucedido, y posteriormente, esta misma testigo el treinta de octubre del dos mil trece, declara y reconoce a [No.129] **ELIMINADO el nombre completo [113]**, como uno de los sujetos que se introdujo al domicilio donde ella laboraba a robar y que privaron de la vida al hoy agraviado que este reconocimiento lo hizo en donde se encontraba detenido el referido en los separos de la policía ministerial, y que fue quien privó de la vida al señor [No.130] **ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [11 1]**, el día veinticuatro de marzo del dos mil trece; reconocimiento que si bien es cierto, no fue realizado con las reglas de procedimiento de la prueba de confrontación; sin embargo, es un indicio que nos indica que fue este sujeto uno de los que se introdujeron al domicilio del agraviado y lo privaron de la vida, corroborándose que fue este sujeto el que se introdujo a dicho domicilio, con la confesión que este vierte ante el órgano investigador, el día veintinueve de octubre del dos mil trece, en donde confeso los hechos que se le imputan y señalando a [No.131] **ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, como la persona que tomó a la señora de los cabellos y la metió a la casa, la arrojaron al suelo y que su amigo alias [No.132] **ELIMINADO el Número 16 [16]**, al revisar todos los cuartos encontraron en uno de ellos un maletín cuadrado, encontraron anillos, aretes y cadenas de oro, y que una vez que ya

había guardado el oro en su bolsa tipo mariconera vio que su amigo alías [No.133] ELIMINADO el Número 16 [16], bajo al primer piso y mientras él fue al cuarto donde habían dejado a la señora diciéndole que no hiciera panchos, o de lo contrario le iban a dar su balazo y de ahí bajo al primer piso donde vio que su amigo alías [No.134] ELIMINADO el Número 16 [16], estaba en la cocina de donde tomó un cuchillo grande con mango de plástico color negro, el cual al ponérsele a la vista sobre un escritorio lo reconoce plenamente como el mismo que su amigo alías [No.135] ELIMINADO el Número 16 [16], tomó de la cocina, con el cual se dirigió dónde estaba el dueño de la casa tirado, diciéndole que todavía estaba vivo, y le dijo que ya se fueran y éste le volvió a decir que no, que el agraviado estaba vivo que se fuera y que se verían en el punto de [No.136] ELIMINADO el domicilio [2], y caminó como unos siete u ocho pasos, pero se regresó viendo como le daba al agraviado varias puñaladas con el cuchillo, que había tomado de la cocina; imputación esta incriminatoria que le hace este coprocesado a [No.137] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], que se le da valor probatorio en términos de los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Penales, y con la cual, es evidente que tanto este coprocesado como [No.138] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], fueron quienes se introdujeron al domicilio del agraviado para robarle y en el proceso lo privaron de la vida, tan es así, que este indicio incriminatorio se corrobora con el certificado de necropsia y criminalística, puesto que estos dictámenes refieren que el hoy agraviado perdió la vida a consecuencia del disparo de arma de fuego que presentó en su integridad corporal, así con como las heridas punzo cortantes (36) que le propinaron en su cuerpo y que señaló [No.139] ELIMINADO el nombre completo [113], que fue el quien hizo el disparo de arma de fuego en contra del agraviado y que su amigo [No.140] ELIMINADO el Número 16 [16], lo vio darle de puñaladas al referido agraviado; a estos indicios incriminatorios se le enlaza de una manera natural y necesaria el indicio consistente en la diligencia de careos entre el procesado [No.141] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], con la testigo de

hechos [No.142] ELIMINADO el nombre completo [113], celebrados el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en donde entre otras cosas resultó:

"...Por su parte, el procesado [No.143] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], manifiesta, yo quisiera manifestarle a mi careante, que ese delito es muy fuerte y que primero que nada hasta ahorita tengo el gusto de conocerla, que se fije bien, que me mire, que me diga en mi cara porqué me reconoce o cómo sabe ella que yo fui, porque la verdad yo soy inocente, y si algo que debo pagar es por lo que si hice, pero este delito no lo hice; Por su parte, la testigo [No.144] ELIMINADO el nombre completo [113], le manifiesta a su careante, si fuiste, porque si te conozco, nunca se me va a olvidar tu cara, porque cuando a mí me metiste a la casa, me dijiste que no te viera a la cara, pero levante la cara y si te vi, y cuando nos carearon allá en la cárcel, le dije al Policía que si eras tú, hasta el policía me dijo que acababas de salir de la cárcel; enseguida el procesado [No.145] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], le sigue manifestando a su careante, que usted me puede decir si yo te reconozco por algo; por su parte, la testigo le manifiesta a su careante, si te reconocí, porque cuando entraste a la casa mi careante pateó mi bolsa y ahí te regresé a ver y te reconocí, nunca se me va a olvidar tu cara, porque si pasa algo importante, nunca se te va a olvidar la cara de alguien; por su parte, el procesado le manifiesta a su careante, dígame la fecha cuando dice que le dijo el policía que yo acababa de salir de la cárcel, le contesta la testigo no sé la fecha, pero aparece en el expediente y nunca se me va a olvidar tu cara, porque yo te reconocí, hasta me jalaste de los cabellos..."

Diligencia de careos esta que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Penales, puesto que se realizó con las formalidades de ley, y con el cual, es evidente que para el que juzga resulta creíble su imputación inculpativa que hace en contra de este procesado y corrobora los indicios señalados con antelación en el sentido de que fue él junto con otro que el día veinticuatro de marzo del dos mil trece, se introdujeron al domicilio del agraviado para robarle y en el

proceso lo privaron de la vida, puesto que, esta testigo es firme y contundente que en esta diligencia de careos al señalar a [No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], si fuiste tú, pero si te reconozco y que nunca se le iba a olvidar su cara, porque si pasa algo importante nunca se te olvida la cara de alguien, y que hasta la jaló de los cabellos, que inclusive dijiste que no te viera a la cara, pero levante la cara y si te vi; nótese pues, como esta testigo precisa y le dice en su cara sosteniéndole al procesado que si fue él uno de los que se metió al domicilio del agraviado y lo privaron de la vida.

Con todos estos indicios aportadas por el Ministerio Público en la etapa de averiguación previa, así como las diversas desahogadas en la instrucción, justipreciadas en lo particular y adminiculadas entre sí, según la naturaleza de los hechos y su enlace lógico y natural más o menos necesario existente entre la verdad conocida y la que se busca, se consideran de conformidad con los artículos 121, 122 y 128 del Código Procesal Penal, la prueba circunstancial con valor pleno, por estar apoyada en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida, hechos y circunstancias probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad de los delitos que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminatorio, dando como resultado la identidad y participación del acusado [No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], más allá de toda duda razonable es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Víctima_u_Ofendido_[111], previstos por el artículo 130, y sancionado por los numerales 132 y 147, fracción II, incisos a), b), c), d) y IV, del Código Penal vigente.

Se sustenta lo anterior, la jurisprudencia en materia penal, Novena Época, con número de Registro 202322, Instancia: Tribunales colegiados de Circuito fuente semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Junio de 1996, tesis: I.30.P.J/3, página 681, la cual sostiene el siguiente criterio:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA.- (Se transcribe)”.

También es aplicable la Jurisprudencia, con registro 904257, consultable en el Apéndice 2000, Novena Época, Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN, Primera Sala, Tesis: 276, Página 201, Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, junio de 1997, página 223, Primera Sala, tesis 1a./J. 23/97; que al rubro dice:

“PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.- (Se transcribe)”.

Lo anterior, no obstante, de que el enjuiciado [No.149] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], al declarar en preparatoria ante este órgano jurisdiccional, haya negado los hechos que se le imputan, argumentando que:

“...Se verifique bien la fecha del HOMICIDIO, yo me declaro inocente porque yo me encontraba recluido aquí en el reclusorio desde principios de febrero, hasta la fecha, no entiendo porque me involucran en ese HOMICIDIO, y que si hay alguien que me señale que me lo pongan enfrente, para que demuestre lo que está pasando...”.

Al ser interrogado por el representante de la sociedad, éste contestó: “...Que, si conoce a [No.150] ELIMINADO el nombre completo [113], que lo conoció aquí en la prisión desde hace seis años, y que la última vez que lo vio fue como hace dos años...”.

Negativa que no probó durante el proceso ya que es verdad que él ingresó a ese Centro de Reinserción Social, y a disposición del Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial (sic), en la causa penal 165/2013, por el delito de ROBO, pero dicho ingreso fue el diecisiete de abril del año antes indicado, así como también se ingresó con la causa 65/2013-I, el dieciocho de abril de ese mismo año, y teniendo otra causa penal la 168/2006-I, en el Juzgado Sexto, en la cual estaba libre bajo caución, por ello, no se probó que él haya estado detenido el veinticuatro de marzo del dos mil trece, cuando sucedieron los hechos, siendo que él

ingreso el diecisiete de abril del referido año, por lo que es evidente que cuando sucedieron los hechos no estaba recluido, como él lo pretende acreditar, por ello, su presunción de inocencia que tiene todo procesado de un delito esta contradicha, por los indicios valorados y reseñados con antelación, y con los cuales se demostró plenamente su responsabilidad penal en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.151] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111].

Por otra parte, no pasa desapercibido para el que juzga que la representación social, ofreció y recabo en la indagatoria las testimoniales [No.152] ELIMINADO el nombre completo [113] y [No.153] ELIMINADO el nombre completo [113], quien el primero de los nombrados refirió, que unos sujetos le robaron sus credenciales y cartera cuando estaba de [No.154] ELIMINADAS las referencias laborales [54] en el [No.155] ELIMINADO el domicilio [2], y el segundo que un sujeto con marcas de acné le salió al paso con un arma de fuego y le quitó su motocicleta, estos dos testigos presentaron su denuncia por ROBO y la representación social exhibió las averiguaciones previas, en copias fotostáticas certificada (ESP/02/0685/2013 y TAB/SC/AA/01/0260/13), de donde se advierten las declaraciones de dichos agraviados, y que si bien es cierto, estos reconocieron a [No.156] ELIMINADO el nombre completo [113], como una de las personas que les robo junto con otro, lo cierto es, de que estos al no ser localizados y presentados por la representación social al carearse con el procesado [No.157] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], se excluyen como prueba en contra de éste y no tiene valor probatorio alguno.

Al caso es aplicable la tesis con número de registro digital: 2009275, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias Constitucional, Penal, Tesis: II.1o.P.7 P (10a.), Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo III, página 2395, Tipo: Aislada, que indica lo siguiente:

**"TESTIGO DE CARGO "AUSENTE" EN
MATERIA PENAL. EL DERECHO DEL ACUSADO A**

OBTENER LA COMPARECENCIA ANTE EL JUEZ DE QUIENES DECLARAN EN SU CONTRA E INTERROGARLOS, ES UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONDICIONES, COMO PARTE DE UN JUICIO JUSTO, POR TANTO, EL HECHO DE QUE AQUÉL INJUSTIFICADAMENTE NO ACUDA A ÉSTE, AMERITA QUE, ATENDIENDO AL CASO PARTICULAR, SU DECLARACIÓN NO DEBA TOMARSE EN CUENTA AL DICTAR SENTENCIA Y SEA EXCLUIDA DEL SUMARIO.- (Se transcribe)".

Así también, la documental pública exhibida en copia fotostática certificada por la defensa en favor del procesado, consistente en la sentencia definitiva absolutoria, por el delito de ROBO, en agravio de [No.158] ELIMINADO el nombre completo [113], dueño de la moto, que le robaron, sin embargo, esta documental no desvirtúa los indicios incriminatorios que hay en contra del enjuiciado, pues en esa sentencia se trata de otros hechos diversos al de HOMICIDIO CALIFICADO, que aquí se resuelve; como tampoco se desvirtúan los indicios incriminatorios y no queda sin valor la imputación del enjuiciado [No.159] ELIMINADO el nombre completo [113] en contra del aquí procesado, puesto que si bien es cierto, negó la misma ante este órgano jurisdiccional al declarar en preparatoria, pues señaló no son ciertos los hechos que se le acusan, que desconoce quien haya privado de la vida al agraviado y que ni siquiera conoce el domicilio del agraviado, mucho menos como pasaron los hechos; lo cierto es que su sola negativa no basta para negar valor probatorio a su testimonio rendido ante el órgano investigador, por ello, es que no desvirtúan la imputación incriminatoria que hace en su contra, del hoy procesado, pues la misma esta corroborada con el dicho de la testigo de hechos [No.160] ELIMINADO el nombre completo [113], y quien le sostuvo esa imputación al carearse con el procesado [No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado [97].

Por lo que, el que juzga considera que con los indicios incriminatorios valorados y reseñados con antelación no hay duda que [No.162] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], resultó culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO

CALIFICADO, en agravio de [No.163] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111].

V.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.- En el estudio de la individualización de las sanciones que debe imponerse a [No.164] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.165] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], corresponde ahora determinar la sanción a que se ha hecho merecedor, para ese efecto se toma en cuenta lo previsto en los artículos 74, en relación con los diversos 130 y 132, del Código Penal vigente en el Estado, pues el primer precepto establece las reglas generales para la aplicación de las penas y medidas de seguridad; en tanto que el segundo y tercero, señalan la penalidad a imponer.

Así, tenemos que se deben analizar las hipótesis contenidas del indicado numeral 74, de forma que nos conduzcan a obtener el grado de culpabilidad del acusado, en función de la gravedad del delito cometido, a efecto de establecer las bases para sancionarlo en forma justa y adecuada.

Las características de la acción u omisión y de los medios empleados para realizarla. La acción que desplegó el acusado [No.166] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], fue intencional, toda vez que su actuar fue de manera querida y voluntaria, al tener la representación de ese resultado, pese a saber las consecuencias que acarrearía su conducta delictiva, decidió transgredir la norma penal, y para lograrlo lo llevó a cabo por sí mismo, toda vez que en compañía de otra persona privaron de la vida al agraviado, el día veinticuatro de marzo del año dos mil trece, aproximadamente a las trece horas, sobre la [No.167] ELIMINADO el domicilio [2], cuando los activos amenazaron con un arma de fuego a la testigo presencial de los hechos [No.168] ELIMINADO el nombre completo [113], y la obligaron a que regresara al domicilio del paciente del delito, una vez que tocó el timbre, se presentó el agraviado, dándose cuenta de la intención de los sujetos activos, pues trató de cerrar la puerta, sin embargo, uno de los acusados disparó el arma de fuego que portaba, lesionando de la región pectoral al agraviado, cayendo al piso,

posteriormente una vez que los sujetos activo se apoderaron de las alhajas que se encontraban en el interior del domicilio, con un objeto punzo cortante, lesionaron en varias partes del cuerpo al sujeto pasivo, hasta privarlo de la vida.

La magnitud del daño causado al bien jurídico tutelado o del peligro al que fue expuesto. El sujeto activo materializó la conducta antijurídica, con la cual vulneró el bien jurídico protegido, como lo es, en el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, la supresión de la vida del pasivo [No.169] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], el cual es de gran magnitud por ser de imposible reparación material.

Las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho realizado. Quedó probado que el día veinticuatro de marzo del año dos mil trece, aproximadamente a las trece horas, sobre la [No.170] ELIMINADO el domicilio [2], cuando los activos amenazaron con un arma de fuego a la testigo presencial de los hechos [No.171] ELIMINADO el nombre completo [113], y la obligaron a que regresara al domicilio del paciente del delito, una vez que tocó el timbre, se presentó el agraviado, dándose cuenta de la intención de los sujetos activos, pues trato de cerrar la puerta, sin embargo, uno de los acusados disparó el arma de fuego que portaba, lesionando de la región pectoral al agraviado, cayendo al piso, posteriormente una vez que los sujetos activo se apoderaron de las alhajas que se encontraban en el interior del domicilio, con un objeto punzo cortante, lesionaron en varias partes del cuerpo al sujeto pasivo, hasta privarlo de la vida.

La forma y grado de intervención del agente activo en la comisión del delito; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre los sujetos activo y pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido. Respecto a la forma de intervención consistió en que, a título personal, el ahora enjuiciado, por sí mismo y de manera dolosa, decidió privar de la vida al pasivo, y así lo hizo, el día veinticuatro de marzo del año dos mil trece, el acusado [No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en compañía de otro sujeto privaron de la vida al agraviado con un arma de fuego y

un objeto punzo cortante (cuchillo); ajustando su conducta a lo previsto por el artículo 26 A, fracción II, del Código Penal; además de que su actuar es dolosa e intencional, en términos del artículo 22 fracción I, de la misma codificación penal, sin que exista excluyente alguna de responsabilidad a su favor, de las que especifica el numeral 31 del Nuevo Código represivo.

La edad, el género, el nivel educativo, las costumbres, condiciones sociales y culturales del agente, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando la persona procesada pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres. El acusado [No.173]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], al declarar en preparatoria, el nueve de noviembre del año dos mil trece, dijo: Llamarse [No.174]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], fecha de su nacimiento [No.175]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[12], ser de [No.176]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, estado civil [No.177]_ELIMINADO_el_Número_16_[16], de ocupación [No.178]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54], que gana [No.179]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68] pesos semanales, que depende económicamente de él una persona, con instrucción de [No.180]_ELIMINADA_la_trayectoria_educativa_[85], de religión [No.181]_ELIMINADA_la_Religión_[31], originario de [No.182]_ELIMINADO_el_origen_[17], y vecino de esta ciudad con domicilio actual en [No.183]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], sin número telefónico, que es poco afecto a las bebidas embriagantes, si es afecto a los cigarrillos de tabaco común, que no acostumbra las drogas o enervantes, que es la cuarta vez que se encuentra detenido, nombre de sus padres que no conoció a su papá y [No.184]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] (vive), que no tiene apodo, que no tiene credencial de elector, que no pertenece a ningún grupo étnico.

Que los motivos que impulsaron al enjuiciado a desplegar su acción antisocial, fue debido a que el acusado se metió al domicilio del agraviado, en compañía de otra persona y como el pasivo opuso resistencia al momento de abrir la puerta, los activos accionaron un

arma de fuego causándole una herida en el tórax, y al estar herido el pasivo y una vez que los activos se llevaron sus pertenencias el acusado **[No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, con un objeto punzo cortante (cuchillo) le causo 36 heridas en diferentes partes su cuerpo del occiso hoy agraviado.

Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el sujeto activo en el momento de la comisión del delito. El sujeto activo tenía plena capacidad de comprender la conducta ilícita que desplegó, al no estar justificado que padeciera trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, el día de los hechos.

Las circunstancias del sujeto activo y pasivos, antes y durante la comisión del delito, que resulten relevantes para individualizar la consecuencia jurídica, así como el comportamiento posterior de la persona sentenciada con relación al delito cometido. Ante la ausencia de prueba que determine cuál fue, debe considerarse que ha sido adecuado, por lo que se sostiene, que no existe circunstancia alguna que pueda influir en la determinación de la pena en éste aspecto.

Las demás circunstancias especiales del sujeto activo que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma. No existe ninguna causa de exclusión del delito, prevista por el artículo 31 del Código Penal, ni de justificación que revele que el acusado haya obrado bajo un error invencible o por necesidad para resguardar un bien jurídico protegido por la Ley.

Al confrontar los anteriores factores, se tiene que los que le benefician al acusado **[No.186]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, son:

I.- Que antes de cometer el delito, tenía un trabajo lícito, que le permitía satisfacer sus necesidades y de las personas que dependen económicamente de él.

Sin embargo, los factores que le perjudican, son:

I.- Que es una persona mayor de edad, con instrucción **[No.187]_ELIMINADA_la_trayectoria_educativa_[85]**, lo que denota

tiene la capacidad y el conocimiento suficiente para saber que su actuar está prohibido por la Ley.

II.- Que tiene domicilio fijo, que le permite conocer y entender su conducta delictiva, debido a que se desenvuelve en un lugar en el que imperan los medios de comunicación que constantemente dan a conocer a la sociedad la prevención de los delitos.

III.- El ser poco afecto a las bebidas embriagantes y a los cigarrillos de tabaco común, pues el exceso de estos puede llevarlo a cometer otro delito de la misma índole.

IV.- Antecedentes delictivos. En autos está demostrado que le perjudica ser reincidente, lo que se confirma con el informe de antecedentes, con número de oficio 3832/2013, de fecha once de noviembre del dos mil trece, suscrito por el LIC. GUSTAVO A. GONZÁLEZ BUENDÍA, Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, quien informó que si se encontraron anteriores ingresos a prisión en dicho centro penitenciario.

Así como las copias certificadas del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, relativas a la causa penal 165/2013, por el delito de ROBO, de donde se desprende que ingreso el diecisiete de abril del año dos mil trece.

Las copias de la causa 65/2013-I, de donde se desprende que reingresó el dieciocho de abril de ese mismo año, y otra causa penal 168/2006-I, del Juzgado Sexto Penal de este distrito judicial.

Datos que no hacen más que demostrar que el sujeto activo es peligroso, pues ha cometido pluralidad de conductas delictivas que violentan el bien jurídico protegido por la norma, lo cual lo hace peligroso y reincidente, de ahí que la pena debe ser congruente a esa postura.

Luego entonces, confrontados que han sido los factores analizados, se advierte que son de mayor cantidad los que le perjudican que los que le benefician al acusado, por tanto, el grado de reproche social corresponde en el término medio, de la sanción establecida por el delito cometido.

Al respecto cobra aplicación la tesis de rubro y texto siguiente:

“PENA. DEBE SER CONGRUENTE CON EL GRADO DE CULPABILIDAD DEL SENTENCIADO, LA CUAL DEBE ESTABLECERSE EN FORMA INTELIGIBLE Y PRECISA.- (Se transcribe)”.

Destacando, que la penología moderna, aparte de sancionar a quienes infringen la norma penal, también tiende a buscar su reinserción social; sin aceptar que una sanción punitiva tienda únicamente a un castigo inhumano, cruel, infamante o excesivo, pues entonces los fines de esa penalidad no corresponderían al espíritu del legislador plasmado en el artículo 22 de la Constitución Federal.

Por su parte el Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a este Juzgado en su pliego de conclusiones acusatorias, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, solicita se imponga una pena máxima, prevista en el numeral 132, del Código Penal vigente, que sanciona el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto en los numerales 130 y 147 fracciones II, incisos a), b), c), d) y IV del mismo ordenamiento legal; resultando parcialmente procedente la petición que realiza el ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a este Juzgado en su pliego de conclusiones acusatorias, en cuanto a la aplicación de la pena prevista por los citados numerales, más no en cuanto en la ubicación del grado de reproche social en que lo pide, es decir, la máxima, toda vez que para ello no funda ni motiva el por qué dicho grado de reproche social.

En las precisadas condiciones, al confrontar los anteriores factores unos con otros, se determina que son más los que le perjudican, que los que le benefician, lo que permite determinar que el grado de culpabilidad en que se ubica al acusado [No.188] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], es el término medio, de la penalidad prevista para el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en el artículo 132, del Código Penal Vigente, que señala de veinte a cincuenta años de prisión.

De ahí, que atendiendo al grado de reproche social en que se ubicó al acusado [No.189] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], es justo y equitativo imponerle por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de

[No.190] **ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**, una pena privativa de su libertad personal de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN, computable a partir de su fecha de retención legal (09 de Noviembre de 2013).

REPARACIÓN DEL DAÑO. El arábigo 20, apartado B, fracción IV Constitucional, vigente en la época del delito, consagra el derecho de la víctima u ofendido a que se le repare el daño por el delito.

Por su parte, los artículos 54 y 55 del Código Penal vigente del Estado, establecen:

"Artículo 54.- (Se transcribe)".

I.- (...);

II.- (...);

III.- (...);

IV.- (...);

V.- (...);

VI.- (...).

"Artículo 55.- (Se transcribe)".

I.- (...);

II.- (...);

III.- (...).

En ese tenor, los lineamientos legales precitados constituyen el sustento jurídico para condenar al pago de la reparación del daño en este asunto, independientemente de que no se hayan aportado pruebas para acreditar su monto, dado que tal rubro al tratarse de una pena pública no exige tales requisitos, pues basta que el Representante Social la solicite en sus conclusiones acusatorias, para que el órgano jurisdiccional imponga dicha condena, aunque lo que corresponda a su cuantía definitiva pueda exigirse en la ejecución del fallo respectivo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia Contradicción de Tesis, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 170 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII marzo de dos mil seis, que a la letra dice:

“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE, AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA.- (Se transcribe)”.

Por tanto, se condena al sentenciado [No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], al pago de la reparación del daño moral sin que se fije cantidad alguna por no estar cuantificada en autos y se dejan a salvo los derechos del ofendido u ofendidos que acrediten tener derecho a ella, para que los hagan valer ante el Juez de Ejecución Penal correspondiente, una vez que se ponga a su disposición al sentenciado de mérito; y por el daño material con fundamento en el artículo 20 apartado B fracción IV constitucional vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, por tener dicho rubro el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, con fundamento en los artículos 35, 38 fracciones III, IV y V, 39 del Código Penal vigente en el Estado, 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo vigente, con el fin de coadyuvar al restablecimiento del orden jurídico alterado por el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO, se condena al sentenciado citado al pago de la reparación del daño material a favor de los familiares de los occisos que acrediten tener derecho a la misma, por la cantidad de \$323.800.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); el Quan-tum, anterior es el resultado de multiplicar cinco mil días de salario mínimo general vigente en la época del ilícito (2013), a razón de \$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 m.n.), y al pago de \$3,885.60 (tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), que corresponden a dos meses de salario por concepto de gastos funerarios, es decir, fueron multiplicados sesenta días por el salario mínimo vigente en la época del suceso (\$64.76), como lo ordena el dispositivo 500 de la Ley Federal del Trabajo vigente, cantidades que sumadas entre sí nos da un total de \$327,685.60 (trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), que deberá pagar el sentenciado [No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el agraviado

[No.193] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], a sus familiares que respectivamente acrediten tener derecho a la reparación del daño material.

Tiene aplicación al caso la jurisprudencia con registro 188109, del rubro y contenido que se transcribe.

“REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE HOMICIDIO. PARA QUE SE CONDENE A ELLA BASTA QUE EL JUZGADOR TENGA POR ACREDITADA LA COMISIÓN DEL ILÍCITO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).- (Se transcribe)”.

Tocante a la amonestación y suspensión de derechos civiles decretadas al acusado [No.194] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], tomando en consideración que dictó sentencia definitiva condenatoria, y son consecuencia lógica y jurídica de ello, quedan firmes sendas medidas de seguridad por encontrar fundamento, en los artículos 38 fracción VI, de la Constitución Federal; 50 y 52 del Código Penal vigente.

Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la ley suprema del país; 5 del Código de Procedimientos Penales y 10, fracciones I y V, de la Ley número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, por conducto de la actuario notifíquese personalmente a la denunciante [No.195] ELIMINADO el nombre completo [113], por los medios legales que ha venido haciendo en la presente causa penal.

Se hace saber a las partes, sentenciado, defensor, ministerio público, asesora jurídica y denunciante, que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131, 132, fracción I, y 133 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y podrán impugnarla en caso de no ser conforme con la misma, en el momento de su notificación del presente fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes a esa notificación.

De apelar el fallo el sentenciado y previa notificación del auto de admisión, deberá designar abogado que lo asista en su defensa ante la segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se le nombrara al defensor público, y las

ulteriores notificaciones le surtirán efecto por los estrados del tribunal de alzada, con excepción de las personales.

Motivo por el cual y con fundamento en el artículo 133 del Código Adjetivo Penal, la Secretaria Actuarial al momento de notificar personalmente la sentencia definitiva condenatoria, deberá hacer saber a las partes –sentenciado, defensor, ministerio público, asesora jurídica y denunciante - el plazo otorgado por la ley para intentar la apelación; la cual tiene por objeto que el tribunal de alzada confirme, modifique o revoque la sentencia de primera instancia; transcribiendo el acta correspondiente para constancia legal en atención al derecho humano de agotar los medios procesales de impugnación.

Comuníquese mediante oficio al Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, que se ha sentenciado a [No.196]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.197]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia autorizada de esta resolución para los efectos legales conducentes.

Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase al sentenciado [No.198]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], a disposición del Juez de Ejecución Penal del Juzgado de Control y Enjuiciamiento, con sede en esta ciudad y puerto, de Acapulco, Guerrero, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la pena impuesta en esta resolución y señale el lugar en que dicho sentenciado deba cumplir la misma; lo anterior, con fundamento en los artículos 100, 101, 102 y 103 de la ley nacional de ejecución penal...”.

III.- EL DEFENSOR DE OFICIO DEL ACUSADO

[No.199]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],

EXPRESÓ COMO AGRAVIOS:

"...Causa agravios a mi defendido [No.200] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], la Sentencia Definitiva Condenatoria, que dicto el juzgador con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, ya que de manera inexacta resuelve mediante sentencia definitiva que mi defendido de mérito es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de [No.201] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], y le impone una pena privativa de su libertad de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN; criterio que esta defensa no comparte, por lo tanto dicha resolución se combate de la siguiente forma. --- EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO.- Ilícito previsto por los artículos 130, 132 y 147 fracción II, incisos a), b), c), d) y IV, del Código Penal vigente en el Estado, cuyo contenido es el siguiente:--- "Artículo 130.- Homicidio simple (Se transcribe)". ---"Artículo 132.- Homicidio calificado (Se transcribe)". --- "Artículo 147.- Circunstancias calificativas (Se transcribe)". (...). II.- Existe ventaja: a) (...); b) (...); c) (...); d) (...). IV.- Existe Alevosía: (...). a) (...); b) (...) y; c) (...). --- Elementos que se encuentra plenamente justificados conforme a los artículos 64 y 66 del Código Procesal Penal.--- RESPONSABILIDAD PENAL.- Por cuanto hace a la responsabilidad penal del sentenciado [No.202] ELIMINADO Nombre del Imputado [97], en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de [No.203] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], esta defensa considera que dicha responsabilidad no se encuentra plena ni legalmente acreditada ya que no existen pruebas contundentes ni eficaces para tener por comprobada tal responsabilidad, ya que únicamente corre agregado a los autos el testimonio de la C. [No.204] ELIMINADO el nombre completo [113], (quien al momento de rendir su declaración ministerial foja 36, manifestó en lo que aquí interesa ("sin recordar con exactitud las prendas así como sus características fisionómicas"), testimonio le cual podemos advertir, no se encuentra corroborado con otros dato que lo hagan verosímil, esto en virtud de que como podemos ver únicamente no encontramos con su dicho, el cual cómo podemos ver en ningún

momento se encuentra robustecida con algún otro medio de prueba, que en su caso hagan verosímil los hechos criminosos que refiere y que dice fue el sentenciado [No.205]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], quien participó en los hechos, es decir que en ningún momento nos encontramos con testigos presenciales de los hechos, que en todo caso se pudieran relacionar con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que refiere la testigo de referencia, circunstancias estas que en este caso nos conlleva a poder decir, que su solo testimonio, hasta esta etapa procesal, no resulta ser prueba plena para darle credibilidad jurídica. - -- Lo que deviene en un testimonio singular la declaración de la supuesta testigo, que para tener pleno valor probatorio en esta etapa procesal, debe de estar adminiculado a otros medios de convicción, puesto que en términos de la doctrina, legislación y jurisprudencia, su solo testimonio se considera un indicio, insuficiente para fincar la responsabilidad de un inculpado. A este respecto cobra aplicación la siguiente jurisprudencia número 351, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995. Tomo II, Materia Penal. México 1995. Página 194, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sexta Época, que en lo conducente dice: --- **“TESTIGO SINGULAR.- (Se transcribe)”**. --- Aunado a lo anterior mi defendido [No.206]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], al momento de rendir su declaración preparatoria, negó categóricamente los hechos, manifestado: “(Se transcribe)”.--- Hay que agregar que de acuerdo a lo relatado por la supuesta testigo, el lugar donde ocurrieron los hechos es vía pública muy transitada en donde por lógica muchas personas se pudieron haber percatado de los hechos pero en autos no constan los testimonios de personas que en esos momentos se encontraran o pasaran por dicho lugar, de quienes por cierto el ministerio público fue omiso en recabar sus declaraciones, a efecto de que estos pudieran verter los datos correspondientes que les constataran, en relación a la mecánica de los hechos delictivos narrados por dichos testigos; deposiciones que en la especie, eran indispensables para sustentar el dicho de esta última y fortalecer la imputación en ese sentido; ello en estricto cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que señala la obligación de comparecer a declarar, a todas las personas que tuvieren conocimiento de cuestiones que motiven el procedimiento; omisión del Órgano Ministerial que obviamente trasciende en detrimento del acervo probatorio, con menoscabo de quedar inconsistente lo aseverado por la aludida testigo; lo que deviene en un testimonio singular la declaración de la mencionada, que para tener pleno valor probatorio en esta etapa procesal, debe de estar adminiculado a otros medios de convicción, puesto que en términos de la doctrina, legislación y jurisprudencia, su solo testimonio se considera un indicio, insuficiente para la comprobación de la materialidad del delito y por ende para fincar la responsabilidad de un inculpado. --- De ahí que esta defensa considere procedente solicitar a usted C. MAGISTRADO, que al momento de resolver el recurso de apelación se sirva REVOCAR la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA, dictando en su lugar una SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA, a favor del sentenciado [No.207]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]...".

IV.- LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,
EXPRESÓ LO SIGUIENTES:

"...Que en este acto, solicitando a esta Sala Penal que al momento de entra al estudio de legalidad, se confirme la Sentencia Definitiva Condenatoria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 115/2020-III antes (197/2013-II-5), instruida a [No.208]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio [No.209]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], es todo lo que tengo que decir..."

V.- EL ASESOR JURÍDICO DE LA DENUNCIANTE

[No.210]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

TEXTUALMENTE MANIFESTÓ:

"...En este acto, solicito a ustedes señores Magistrados, se confirme la Sentencia Definitiva Condenatoria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 115/2020-III antes (197/2013-II-5), instruida a [No.211]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio [No.212]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], que es todo lo que tengo que expresar..."

VI.- Tomando en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto por el sentenciado [No.213]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], con fundamento en el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, al momento de resolver se suplirá la deficiencia de la queja, en lo que procediere.

Es aplicable al presente caso la Jurisprudencia, de la Novena Época, con número de Registro 197492, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Octubre de 1997, Materia Penal, Tesis: 1a./J. 40/97, Página: 224, bajo el siguiente rubro:

"SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL.- De conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales de las diversas entidades

federativas que contengan similar disposición, ante la falta total o parcial de agravios en la apelación, cuando el recurrente sea el reo o su defensor, o siéndolo también en ese supuesto el Ministerio Público, hubieren resultado infundados los agravios alegados por este último, el tribunal revisor cumple con la obligación de suplir la deficiencia de la queja, al hacer suyas y remitir a las consideraciones, razonamientos y fundamentos de la sentencia de primer grado, al no advertir irregularidad alguna en aquella, que amerite ser suplida, lo que significa que la misma se encuentra ajustada a derecho, sin que sea necesario plasmar en su resolución el análisis reiterativo de dichos fundamentos que lo llevaron a la misma conclusión”.

VII.- Previo a dar respuestas a los agravios expresados por el sentenciado [No.214]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], es preciso indicar que fue acertada la determinación del Juez natural, en estudiar los hechos de la causa penal en revisión, conforme al Código Penal vigente; dado que el artículo 14 constitucional; prohíbe la aplicación retroactiva de la Ley en perjuicio de persona alguna; no menos cierto es, que si puede hacerse cuando se tenga un beneficio.

Ahora bien, debe tenerse presente que la traslación del tipo penal en favor de quien comete un hecho ilícito, cuando le sea favorable, debe hacerse en torno a la pena de prisión y sus consecuencias; pero no respecto de las acciones accesorias, como se explica:

En efecto, el uno de agosto de dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial en el Estado de

Guerrero, el Código Penal, que entraría en vigor a los ciento veinte días siguientes, al concluir la *vacatio legis* que se dio, como consta de sus artículos transitorios, que dicen:

"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los ciento veinte días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Iniciada la vigencia del presente código queda abrogado el Código Penal del Estado de Guerrero promulgado el 15 de octubre de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 91 el 14 de noviembre del mismo año.

TERCERO.- Iniciada la vigencia del presente código, para los ordenamientos legales que remitan a alguna disposición del Código Penal abrogado, se estará a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO.- La modificación, derogación o reubicación de cualquier tipo penal a que se refiere este código, no implicará la libertad de los responsables por los delitos cometidos con anterioridad a su vigencia. Siempre que los hechos se sigan comprendiendo en los tipos modificados o creados.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente código".

De lo que se colige que a partir del veintinueve de noviembre de dos mil catorce, quedó abrogado el Código Penal, promulgado el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis; lo que implica que a partir de esa fecha los ilícitos cometidos con anterioridad deben adecuarse a la

nueva norma; toda vez que una norma tiene como función la de regular el paso ordenado de la ley anterior a la nueva ley, precisando cuál es el tratamiento que se debe dar a las situaciones o hechos jurídicos que habiendo surgido durante la vigencia de aquélla puedan tener alguno o algunos de sus efectos durante la vigencia de ésta, con la finalidad de dar seguridad jurídica al gobernado.

En ese sentido, tratándose de derogación o abrogación de leyes penales sustantivas, bien pueden presentarse dos situaciones, a saber, que la conducta tipificada como delictuosa deja de serlo por ser derogada la norma o la ley que la establecía y, caso contrario, cuando la conducta de referencia continúa teniendo carácter delictivo porque la norma derogada ha sido sustituida por otra que considera como delito la misma conducta.

Precisado lo anterior, tenemos que el artículo 103, en relación al 108 fracciones II, incisos a), b), c), d) y III, del Código Penal vigente el once de agosto de dos mil once, que preveía y sancionaba el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, por el que el Juez de primer grado dictó el fallo impugnado, establecían:

"Artículo 103.- Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Artículo 108.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición;

Fracción II.- Hay ventaja:

a).- Cuando el activo es superior en fuerza física y ésta (sic ¿la víctima? o ¿la pasivo?) no se encuentre armada.

b).- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen.

c).- Cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente (sic ¿activo?) no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa.

d).- Cuando el ofendido se haya inerme o caído y el activo esté armado de pie.

Fracción III.- La alevosía consiste en que el activo sorprenda intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer...”.

Por su parte, los numerales 130, con relación al 132 y 147, fracciones II, incisos a), b), c) y d), fracción IV del nuevo Código Penal, señala:

”Artículo 130.- Homicidio simple.

A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión”.

"Artículo 132.- A quien cometa el delito de Homicidio Calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión".

"Artículo 147.- Circunstancias calificativas.

El homicidio y las lesiones son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja traición, alevosía, retribución, por el medio empleado o saña.

Fracción.- II.- EXISTE VENTAJA:

a).- Cuando el sujeto activo es superior en fuerza física a la víctima y esta no se halla armada.

b).- Cuando el sujeto activo es superior por las armas que empleas, por su mayor destreza en el manejo de estas o por el número de personas que intervengan con él.

c).- Cuando el sujeto activo se vale de algún medio que debilita la defensa del sujeto pasivo.

d).- Cuando el sujeto pasivo se halla inerme o caído y el sujeto activo se encuentra armado o de pie.

Fracción IV.- Existe alevosía:

Cuando el agente realiza el hecho sorprendiendo intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni a evitar el mal que se le quería hacer...".

Del análisis comparativo de las disposiciones transcritas, se advierte que en cuanto hace al núcleo básico de la figura delictiva de HOMICIDIO, así como sus agravantes son sustancialmente similares, porque prevén la conducta típica que se atribuye al sujeto activo, que es la de privar de la vida a otra persona; de ahí que la conducta estimada como delictiva en las anteriores normas penales,

continúan siéndolo en la nueva ley sustantiva, por tratarse de descripciones normativas que se refieren esencialmente a las mismas conductas.

No debe perderse de vista que la nueva legislación penal, resulta más benigna para el acusado **[No.215]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, por contemplar una penalidad mínima de VEINTE AÑOS DE PRISIÓN para el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO, y no la señalada en el diverso 108, del Código Represivo abrogado, que era de TREINTA AÑOS.

Sin que lo anterior afecte los derechos humanos del referido inodado de mérito, porque la sustitución que se efectúa, corresponde al hecho delictuoso por el cual se le dictó sentencia definitiva condenatoria; que se preveía como delito en la legislación abrogada; y en la nueva codificación continúa teniendo tal carácter; por lo tanto, con el apoyo de los artículos 14 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo primero, y 14 del Código Sustantivo Penal en vigor, **en el presente caso el estudio se hará del delito de HOMICIDIO, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.**

Al efecto se estima aplicable el criterio jurisprudencial visible en la Décima Época, Registro 159862, Instancia Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1, Materia Constitucional, Tesis: 1a./J. 4/2013 (9a.), Página 413, que a la letra dice:

“TRASLACIÓN DEL TIPO Y ADECUACIÓN DE LA PENA. CONSTITUYEN UN DERECHO DEL GOBERNADO PROTEGIDO CONSTITUCIONALMENTE.- *El primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de persona alguna. Ahora bien, de la interpretación a contrario sensu de tal precepto, se advierte que otorga el derecho al gobernado de que se le aplique retroactivamente la ley penal cuando sea en su beneficio, por lo que si cometió un delito bajo la vigencia de una ley sustantiva con base en la cual se le sentenció y, posteriormente se promulga una nueva que prevé una pena menor para el mismo delito, o el acto considerado por la ley anterior como delito deja de tener tal carácter o se modifican las circunstancias para su persecución, aquél tiene el derecho protegido constitucionalmente a que se le aplique retroactivamente la nueva ley y, por ende, a que se le reduzca la pena o se le ponga en libertad. Esto es así, porque si el legislador en un nuevo ordenamiento legal dispone que un determinado hecho ilícito merece sancionarse con una pena menor o que no hay motivos para suponer que, a partir de ese momento, el orden social pueda alterarse con un acto anteriormente considerado como delictivo, es inválido que el poder público insista en exigir la ejecución de la sanción como se había impuesto por un hecho que ya no la amerita o que no la merece en tal proporción. Consecuentemente, la traslación del tipo y la adecuación de la pena constituyen un derecho de todo gobernado, que puede ejercer ante la autoridad correspondiente en vía incidental, para que ésta determine si la conducta estimada como delictiva conforme a la legislación punitiva vigente en la fecha de su comisión continúa siéndolo en términos del nuevo ordenamiento, esto es, para que **analice los elementos que determinaron la configuración del ilícito de acuerdo a su***

tipificación abrogada frente a la legislación vigente y decida si éstos se mantienen o no y, en su caso, aplicarle la sanción más favorable”.

Así también, sirve de apoyo el criterio visible en la Novena Época, Registro 205100, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Junio de 1995, Materia Penal, Tesis V.2o.4 P, Página 533, que aduce:

“RETROACTIVIDAD DE LA LEGISLACIÓN PENAL. DEBE APLICARSE LA LEY QUE RESULTE MÁS BENÉFICA AL REO.- *Si en el lapso comprendido desde la comisión del ilícito a la fecha de la sentencia reclamada, ocurren diversas reformas al Código Penal aplicable, al encontrarse subjúdice la sentencia que se dictó en el proceso penal materia de juicio de amparo, deben tomarse en consideración, en beneficio del sentenciado quejoso, las prerrogativas previstas en el artículo 14, primer párrafo, constitucional, a contrario sensu, esto es, que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, lo que implica que si es en beneficio del reo, en materia penal, se debe aplicar la legislación más benigna”.*

VIII.- SE CONTESTAN AGRAVIOS DE LA DEFENSORA DE OFICIO DEL SENTENCIADO

[No.216]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97].-

Examinados los conceptos de inconformidad expresados por el recurrente, aun suplidos en su deficiencia son infundados para cambiar el sentido del fallo, por las argumentaciones siguientes:

Afirma el recurrente que de las constancias que integran la causa penal en revisión, se aprecia que existe

insuficiencia de pruebas para fundar una sentencia condenatoria, porque la versión de los hechos que proporcionó la testigo [No.217]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] en su declaración ministerial visible en foja 36 del expediente penal en revisión, no se encuentra corroborada con otros datos que la hagan verosímil, sobre los hechos criminosos que le atribuyen a su defendido [No.218]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; pues no existen declaraciones de testigos; no obstante que los hechos se hallan desarrollados en la vía pública; lo que deviene en un testimonio singular insuficiente para fincar la responsabilidad penal al encausado.

Esta aseveración del apelante es infundada, pues del examen de los medios de prueba que conforman el sumario, se aprecia de la declaración rendida por la testigo presencial de los hechos [No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] el treinta de octubre de dos mil trece, visible en fojas 225 y 226, afirmó que al tener a la vista una fotografía tamaño carta color blanco y negro del individuo de nombre [No.220]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], lo

reconoce como el que participó en la muerte de su patrón [No.222]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Oferido_[111], utilizando un cuchillo que tomó de la cocina; señalamiento que le fue reiterado al celebrarse los careos procesales entre el acusado y la testigo, donde textualmente le sostuvo: *"...Si fuiste, porque si te conozco, nunca se me va a olvidar tú cara, porque cuando a mí me metiste a la casa, me dijiste que no te viera a la cara, pero levante la cara y si te vi, y cuando nos carearon allá en la cárcel, le dije al Policía que si eras tú, hasta el policía me dijo que acababas de salir de la cárcel.."*

Aunado a lo anterior, el coprocesado [No.223]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], al rendir su declaración ministerial lo señala como su cómplice y dijo que fue el que lesionó al pasivo con un cuchillo, provocándole las heridas que ocasionaron su muerte; de ahí lo infundado de los agravios.

IX.- No obstante lo infundado de los agravios propuestos por el apelante, se estudiará el delito, la responsabilidad penal e individualización de la pena, a fin de establecer si se realizó legalmente, de conformidad con el numeral 131, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

X.- EL DELITO DE HOMICIDIO.- Previsto por el artículo 130 del Código Penal en vigor, cuyos elementos constitutivos son:

- a).- Una vida humana previamente existente;
- b).- La supresión de esa vida; y,
- c).- Que la supresión de esa vida sea ocasionada por causa ajena a la voluntad del sujeto pasivo.

Elementos que se encuentran legalmente acreditados, en términos de lo dispuesto por los numerales 63, 64 y 66, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero.

El primer elemento que configura el delito de HOMICIDIO, consistente en la existencia previa de una vida humana, que en el caso particular se traduce en la del occiso

[No.224]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; queda justificada en el sumario con las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica [No.225]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.226]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] vertidas ante el órgano investigador el veinticuatro de marzo de dos mil trece; porque en este aspecto dichos testigos en lo

sustancial fueron uniformes en manifestar (fojas 50 a la 55, tomo I):

Que conocieron en vida a la víctima del delito [No.227]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], con el que dijeron los unían vínculos de consanguinidad y afectivos; por ser hermano y cuñado, respectivamente; que tenía al morir [No.228]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad; que era originario de [No.229]_ELIMINADO_el_origen_[17] y vecino de esta ciudad; con domicilio en la [No.230]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]; con instrucción [No.231]_ELIMINADA_la_trayectoria_educativa_[85]; estado civil [No.232]_ELIMINADO_el_Número_16_[16]; ocupación [No.233]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54]; de religión [No.234]_ELIMINADA_la_Religión_[31]; que fue hijo de [No.235]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y [No.236]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; que era poco afecto a las bebidas embriagantes y a los cigarrillos de uso común; no así a las drogas; que no padecía enfermedad alguna que pusiera en riesgo su vida.

Declaraciones a las que se les concede eficacia jurídica probatoria en términos de los artículos 121, 122 y 127, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por encontrarse rendidas por personas que por la edad que manifestaron tener de [No.237]_ELIMINADA_la_edad_[14], y [No.238]_ELIMINADA_la_edad_[14], respectivamente, revelan que tienen el criterio suficiente para juzgar el acto que narraron ante una autoridad competente, como lo es el Agente del Ministerio Público; sobre hechos que conocieron en forma directa al tener a la vista en el interior del anfiteatro del Servicio Médico Forense de este puerto, el cuerpo sin vida de la persona del sexo masculino, que reconocieron sin temor a equivocarse como el de su familiar, que respondió al nombre de [No.239]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; lo que evidencia en el mundo fáctico, la existencia previa de una vida humana.

En cuanto al **segundo elemento, consistente en la supresión de una vida**; en el caso que nos ocupa del agraviado [No.240]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], se comprueba con las diligencias de inspección

ocular en el lugar de los hechos y hallazgo del cuerpo de la víctima del delito, fe de cadáver, de lesiones y media filiación de veinticuatro de marzo de dos mil trece, que practicó el representante social; donde hizo constar entre otras cosas (fojas 21, 25, 26, tomo I):

Que se constituyó legalmente en compañía de testigos de asistencia; perito en materia de criminalística de campo y del Servicio Médico Forense, en el domicilio ubicado en la [No.241]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], donde dio fe de tener a la vista una casa de material hidráulico de dos niveles con la fachada de color melón y acceso por una puerta roja, al ingresar se observó sobre el piso un casquillo percutido calibre 45, de la marca Winchester, el cual se ordenó su embalaje; en la puerta de acceso se da fe de presentar en su parte media un orificio por proyectil de arma de fuego; en el área del patio que se encuentra frente a la vivienda y la pared poniente se aprecia una persona del sexo masculino privada de la vida en posesión decúbito ventral, con la cabeza orientada hacia el sureste, su miembro superior derecho flexionado y por debajo del cuello; el miembro superior izquierdo siguiendo la línea lateral del cuerpo, el codo flexionado formando un ángulo de diez grados; los miembros inferiores el derecho

en extensión siguiendo la línea media del cuerpo; el izquierdo flexionado, formando un ángulo de cuarenta y cinco grados, dicho cuerpo viste short de playa color negro y café con franjas rojas y naranjas; en la parte posterior del tórax, sobre la región lumbar se observa un cuchillo incrustado el cual se ordenó embalar; por debajo del cuerpo en un área de un metro y medio se apreció una mancha de líquido hemático.

Continuando con la inspección y en el interior de la casa, por el lado sur tiene su acceso en la parte media en el lado **poniente** del primer nivel se observó un área designada como sala comedor sin indicios relacionados con los hechos; en la parte **sur** del primer nivel se tuvo a la vista una sala y en su lado poniente se apreció un cartucho útil calibre 45 de la marca Winchester, sobre una mesa de madera la que se mandó su embalaje; mientras que en lado oriente de la vivienda en un área destinada para estudio se aprecia en apariencia normalidad; en la parte norte se localiza unas escaleras de concreto con manchas de pisadas de líquido hemático; en el segundo nivel está compuesta de dos recámaras, las cuales en su interior se encuentran en completo desorden; se da fe que en la recámara del lado oriente se encontró sobre la cama un cuchillo y afilador

(chaira), así como una vitrina con cuatro armas largas de cacería; al trasladarse a la parte inferior del inmueble lado sur, se tuvo a la vista una alberca con agua y en su interior se apreció un juego de llaves de diversos tamaños; al salir del predio por el lado oriente sobre la banqueta se encontró **una mochila de color azul con negro; dos gorras con el símbolo de [No.242]_ELIMINADO_el_Número_16_[16];** dos juegos de llaves, la primera en un llavero metálico cuadrado con diez llaves entre ellas, un control remoto de vehículo; el segundo juego de llaves hecho de cinta de cola de rata en color rosa y café, así como un cartucho útil calibre 45, de la marca "Águila", ordenándose su embalamiento.

Acto continuo procedió a dar fe de las lesiones apreciadas en la integridad corporal del paciente del delito **[No.243]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**, siendo las siguientes:

"...Primera en forma de ojal de borde lineales, situada en la región malar izquierda, Segunda en forma de oval de bordes lineales, situada en comisura del labio inferior, Tercera en forma de oval de bordes lineales, situada en cara antero lateral derecha del cuello: Cuarta en forma de ojal de bordes lineales, situada en cara latera derecha del cuello, Quinta en forma de ojal de bordes lineales, situada cara lateral derecha del cuello, Sexta en forma de ojal de bordes lineales situada en cara lateral derecha del cuello situada a la

derecha de la línea media anterior del cuello, **Séptima** en forma de ojal de bordes lineales situada en cara anterolateral izquierda del cuello en forma oval, interesando piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región lacera la vena yugular externa izquierda, la arteria vertebral izquierda, la arteria carótida común izquierda, la vena yugular interna izquierda; **Octava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en cara lateral derecha del cuello situada en la cara lateral izquierda, de la línea media anterior del cuello lateral la vena yugular externa izquierda, la arteria vertebral izquierda, la arteria carótida común izquierda, la vena yugular interna izquierda; **Novena** en forma de ojal de bordes lineales, situada cara lateral izquierda del cuello localizada a la izquierda del cuello, localizada a la izquierda de la línea media anterior del cuello; **Décima** en forma ojal de bordes lineales, situada en cara lateral izquierda del cuello, localizada a la izquierda de la línea media anterior del cuello, a la izquierda de la línea media anterior del cuello la cual interesa piel, tejido celular subcutáneo y músculos de la región lacera la vena yugular externa izquierda: **Onceava** en forma de ojal de bordes lineales, situada cara lateral izquierda del cuello, localizada a la lateral izquierda de la línea media anterior del cuello cual interesa piel, tejido celular subcutáneo y músculos de la región lacera la vena yugular externa izquierda; **Doceava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en cara lateral izquierda del cuello, localizada a la lateral izquierda, de la línea media anterior del cuello, la cual interesa piel, tejido celular subcutáneo y músculos de la región lacera la vena yugular externa izquierda, arteria vertebral izquierda la arteria carótida común izquierda, y la vena yugular interna izquierda, lacera anillos de cartílago de la tráquea secciona el esófago: **Treceava** en forma de ojal de bordes lineales situada en emitorax anterior derecho localizada a la derecha de la línea media anterior del tórax; **Catorceava** en horma de ojal de bordes lineales situada en el emitorax anterior derecho localizada a la derecha de la línea media anterior del tórax; **Quinceava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en el emitorax anterior derecho localizada a la derecha de la línea media anterior del tórax; **Dieciseisava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en cara interna de la región deltoidea del brazo derecho; **Diecisieteava** en

forma de ojal de bordes lineales, situada en el emitorax anterior izquierdo localizado a la izquierda de la línea media anterior del tórax **Dieciochoava** en forma de ojal de bordes lineales situada sobre la línea media axilar del emitorax izquierdo localizado a la izquierda de la línea media anterior del tórax, **Decinovenava** en forma de ojal de bordes lineales, situada sobre la línea media axilar del hemitórax izquierdo localizado a la izquierda de la línea media anterior del tórax, **Veinteava** en forma de ojal de bordes lineales, situada sobre la línea media axilar del hemitórax izquierdo localizado a la izquierda de la línea media anterior del tórax, **Veintiunava** en forma de ojal de bordes lineales, situada sobre la línea media axilar del hemitórax izquierdo localizado a la izquierda de la línea media anterior del tórax **Veintidosava** en forma de ojal de bordes lineales, situada sobre la línea media axilar del hemitórax izquierdo localizado a la izquierda de la línea media anterior del tórax, **Veintitresava** en forma de ojal de bordes lineales, con coleta de salida situada en la región supra escapular izquierda localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax, **Veinticuatroava** en forma de ojal de bordes lineales, de forma oval situada en hemitórax posterior izquierdo. localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax **Veinticincoava** en forma de ojal de bordes lineales, de forma oval situada en hemitórax posterior izquierdo, localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax, **Veintiseisava** en forma de ojal de bordes lineales, de forma oval situada en hemitórax posterior izquierdo, localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax: **Veintisieteava** en forma de ojal de bordes lineales, de forma oval situada en hemitórax posterior izquierdo, localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax; **Veintiochoava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en hemitórax posterior izquierdo localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax; **Veintinueveava**, en forma de ojal de bordes lineales, situada en hemitórax posterior izquierdo localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax: **Treintava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en hemitórax posterior izquierdo, localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax, **Treintaiunava** en forma de ojal de bordes lineales forma oval situada en el hemitórax posterior izquierdo

localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax, **Treintaidosava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en el hemitórax posterior izquierdo localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax; **Treintaitresava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en región dorsal izquierda localizada a la izquierda de la línea media posterior del tórax: **Treintaicuatroava** en forma de ojal de bordes lineales, situada en hemitórax posterior derecho localizada a la derecha de la línea media posterior del tórax; **Treintaicincoava** en forma de ojal de bordes lineales situada en la región dorso lumbar derecha localizada a la derecha de la línea media posterior; **Treintaiseisava** en forma de ojal de bordes lineales situada en la región sacra localizada a la derecha de la línea media posterior; **presenta una herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada de forma irregular de bordes invertidos situada en el hemitórax anterior derecho, localizado a la derecha de la línea media anterior del tórax, con orificio de salida de forma irregular de bordes evertidos situada en el hemitórax posterior derecho, localizado a la derecha de la línea media posterior del tórax...**".

Así también, hizo constar la media filiación, donde estableció que era una persona de sexo masculino, de entre [No.244]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, de [No.245]_ELIMINADA_la_estatura_[23] centímetros; complexión [No.246]_ELIMINADA_la_Complexión_[24], de tez [No.247]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20]; frente [No.248]_ELIMINADO_el_Número_16_[16]; cejas [No.249]_ELIMINADO_el_Número_16_[16]; nariz [No.250]_ELIMINADO_el_Número_16_[16], boca [No.251]_ELIMINADO_el_Número_16_[16]; bigote y barba [No.252]_ELIMINADO_el_Número_16_[16]; mentón

[No.253]_ELIMINADO_el_Número_16_[16] y sin señas particulares.

Diligencias que satisfacen los requisitos del artículo 105, del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero, ya que fueron practicadas por el Agente del Ministerio Público, en la fase de indagatoria, en la que actuó como autoridad investigadora, las cuales desahogó adecuadamente al hacerse acompañar de testigos de asistencia que dieron fe de su actuar; donde describió las características del lugar donde tuvo a la vista el cuerpo del agraviado

[No.254]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Oferido_[111], las lesiones por heridas de armas de fuego y punzo cortantes que presentó; los signos cadavéricos que lo condujeron a establecer la muerte; la posición en que se encontraba, así como la localización y condiciones de la casa habitación, donde fue atacado y lesionado por sus agresores; de ahí que a esas diligencias se concedan valor jurídico en términos de los artículos 58, sexto párrafo, 121 y 122, del ordenamiento legal invocado, lo cual proporcionan indicios que dejan de manifiesto la existencia de un cuerpo del sexo masculino, que sufrió heridas por proyectil de arma de fuego y punzo cortantes en su

integridad corporal, que provocó su muerte y que corresponde a la persona que sus familiares refirieron reconocer por el nombre de [No.255]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

El anterior dato se entrelaza con el certificado médico de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado; en el que determinó un tiempo de muerte de 3 a 4 horas al inicio de la necropsia (15:50 horas del día veinticuatro de marzo de dos mil trece), concluyendo como causa determinante de la muerte **hemorragia interna consecutiva a heridas por objeto punzo cortante en cuello y tórax.**

Certificado médico de necropsia al que se le concede valor probatorio en términos de los artículos, 121, 122 y 126, del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero, por haber sido emitido por profesionista con título en medicina; lo que le permite tener conocimientos técnicos y científicos para establecer la causa determinante de la muerte del agraviado de referencia; donde

indiscutiblemente arroja otro indicio que revela la supresión de una vida humana.

De lo hasta aquí expuesto, se advierte que de los medios probatorios analizados, se demuestra la existencia anterior de una vida y su posterior privación, de quien respondió al nombre de [No.256]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

Por cuanto hace al tercer elemento configurativo, consistente en que la supresión de esa vida sea ocasionada por causa ajena a la voluntad del sujeto pasivo, se encuentra justificado con las declaraciones ministeriales de la testigo presencial de los hechos [No.257]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], vertidas el veinticuatro de marzo y treinta de octubre de dos mil trece, donde en la primera comparecencia substancialmente dijo (fojas 35 a la 38, tomo I):

Que es [No.258]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] de los señores [No.259]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] y

[No.260]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] desde hacía catorce años, con un horario de ocho y media de la mañana hasta la cinco de la tarde; quienes tienen su domicilio en la [No.261]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de esta ciudad.

El día de la data, se presentó a laborar a las diez de la mañana, siendo el señor [No.262]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] quien le abrió la puerta y una vez que le dio de desayunar, pidió permiso para retirarse porque a su nuera [No.263]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] la iban a dar de alta del hospital "CAAPS", ubicado en la calle de Vallarta, de la colonia Progreso de este puerto.

Aproximadamente a las doce del día, el paciente del delito le abrió la puerta para retirarse, conviniendo que se presentaría a trabajar el día martes, pero en la otra casa que queda por [No.264]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]; cuando caminaba cerca de la esquina de la [No.265]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], escuchó pasos detrás de ella y al voltear a ver, apreció a dos personas del sexo masculino; uno de ellos de [No.266]_ELIMINADA_la_estatura_[23] de estatura,

compleción [No.267]_ELIMINADA_la_Compleción_[24], tez [No.268]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20] y llevaba puesta una gorra color café; el otro sujeto de [No.269]_ELIMINADA_la_estatura_[23] centímetros de estatura, compleción [No.270]_ELIMINADA_la_Compleción_[24], tez [No.271]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20] y llevaba puesta una gorra de color blanco; ambos vestían ropa de color negro.

El individuo de tez [No.272]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20], se le paró a un costado diciéndole "NO ME VOLTEES A VER HIJA DE TÚ PUTA MADRE"; mientras que el otro, la sujetó de la blusa y la jaló hacia la banqueta, intimidándola con una pistola al expresarle "SI CORRES TE CARGA LA VERGA"; obligándola a caminar y ordenándole "LE VAS A DECIR AL VIEJO QUE TE ABRA LA PUERTA", llevándola a la casa del señor [No.273]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], tocándole el timbre, quien al acercarse y preguntar, le respondió "SOY YO [No.274]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]".

En los momentos en que el pasivo abría la puerta, el sujeto de tez [No.275]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20] la empujó hacia adentro y escuchó un disparo; el agraviado no pudo cerrar la puerta pero logró correr hacia un pasillo; acto seguido fue introducida a la sala y arrojada al piso, advirtiéndole que no lo regresara a ver y que permaneciera boca abajo, retirándose al patio y después regresó; observando que posteriormente entró a la casa el segundo sujeto, quien también tenía un trapo cubriéndole la boca, diciendo "ESE YO YA ME METÍ A ESTA CASA HACE MUCHO TIEMPO, HAY UNA CAJA FUERTE", y el sujeto de tez [No.276]_ELIMINADO_el_color_de_piel_[20] le dijo "DONDE ESTÁ LA CAJA FUERTE"; entraron a la recámara de la señora [No.277]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], encontraron varias alhajas, guardándolas en un bolso negro, posteriormente se escucharon varias sirenas y los activos huyeron.

Mientras en la segunda comparencia, esencialmente manifestó (fojas 225 y 226, tomo I):

Que una vez que tuvo a la vista en el área de seguridad de la Policía Ministerial del Estado, al indiciado [No.278]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como la persona que el día veinticuatro de marzo de dos mil trece, privó de la vida al agraviado [No.279]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], con una pistola color negra.

Persona que era acompañada de otro sujeto del sexo masculino de nombre [No.280]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.281]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], a quien tuvo a la vista en fotografía tamaño carta color blanco y negro; reconociéndolo como el que participó en la muerte de su patrón, utilizando un cuchillo que tomó de la cocina.

Testimonio al que se le concede valor de un indicio en términos de los artículos 121, 122 y 127, del Código Adjetivo Penal del Estado de Guerrero, por encontrarse rendido por persona que señaló tener [No.282]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad; lo que revela que tiene el criterio suficiente para juzgar el acto que narró ante una autoridad competente, como lo es el Agente

del Ministerio Público, sobre hechos delictuosos que conoció por sí misma, al haber sido obligada por los sujetos activos, a regresar al domicilio del agraviado [No.283]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111] donde prestaba sus servicios de [No.284]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54], para que tocara el timbre de la casa y abriera la puerta el pasivo; y no por inducciones ni referencias de terceras personas o existan datos que revelen que haya sido obligada a conducirse en los términos en que lo hizo, por la fuerza, por miedo, engaño, error o soborno.

Además dicha deposición resulta clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre las condiciones en que fue privado de la vida el paciente del delito; lo que indiscutiblemente arroja un indicio consistente en las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que aprovechó el sujeto activo [No.285]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y su cómplice [No.286]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] para alcanzar su propósito delictivo.

Lo antes relatado se encuentra fortalecido con los partes policiacos de veinticuatro y veinticinco de marzo de

dos mil trece; el primero signados por CECILIA CABALLERO GARCÍA, INOCENTE ORTIZ CALDERÓN y FERNANDO MARTÍNEZ, Coordinador y elementos activos de la Policía Ministerial del Estado; y el segundo por CECILIA CABALLERO GARCÍA, mediante los cuales comunican; respecto del primero lo siguiente (fojas 33 y 34 tomo I):

"...Hechos siendo las 13:09 horas del día de hoy fuimos informados por el agente RAFAEL PELÁEZ NOYOLA comisionado en el Centro de Computo C-4, quien nos informó que en la [No.287] ELIMINADO el domicilio [2] se encontraba una persona privada de la vida por lo que el suscrito y el elementos en compañía del ministerio público nos constituimos al lugar antes mencionado corroborando, que en el interior de la casa de color melón, marcada con el número [No.288] ELIMINADO número [115], se encontraba privada una persona del sexo masculino al parecer por lesiones punzo cortante ya que tenía un cuchillo con mango de madera clavado en la espalda, así mismo en el lugar se encontraba la señora de nombre [No.289] ELIMINADO el nombre completo [113] de [No.290] ELIMINADA la edad [14] años de edad y originaria del [No.291] ELIMINADO el origen [17] quien nos manifestó lo siguiente que desde hace 14 años trabaja para la familia [No.292] ELIMINADO el nombre completo [113] y que el día de hoy cuando serian aproximadamente las 10:00 de la mañana como de costumbre lo hace encontrando nada más al señor, que respondió al nombre de [No.293] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] (sic) y le dijo que pasara y que le hiciera de desayunar y esta le hizo unos huevos y unos hot key (sic), donde comieron juntos después de esto ella empezó hacer su quehacer mientras el, al parecer chateaba en su habitación y como a las 12:00 horas le informó que se retiraría por que se trasladaría a hospital CAAPS, por que iba a recoger a su nuera de nombre

[No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], ya que había dado a luz por tal motivo se retiró del lugar donde se percató que cerro bien con llave su patrón como siempre lo hace pero al ir caminando como unos veinte metros fue interceptada por dos individuos desconocidos vestidos de negros y con gorras que al parecer son las que se encontraron afuera del domicilio, siendo así que uno de ellos, o sea un [No.295]_ELIMINADA_la_Complexión_[24] de una estatura aproximadamente como [No.296]_ELIMINADA_la_estatura_[23] metros, la agarró del hombro y el otro más alto la agarró de los cabellos amagándola con una pistola trasladándola hasta la puerta del domicilio donde ella trabaja y siendo ahí que estando ahí los individuos le dijeron que tocara el timbre para que saliera su patrón ósea DON [No.297]_ELIMINADA_la_Complexión_[24] y cuando abrió se le abalanzaron sobre el para que no cerrara la puerta donde uno de ellos le tiró un balazo no percatándose si le había dado solo vio que su patrón corrió hacia un callejoncito de la misma casa y a ella el otro la metió hasta la sala y después de esto la subieron al segundo piso donde los individuos le decían con palabras obscenas y amenazantes que les enseñaran donde se encontraba el dinero y el oro ya que ellos sabían que esta familia tenía guardado contestándole que ella no sabía nada de eso porque al pesar del tiempo que tiene laborando ellos no le decían si tenía oro o dinero ya que ella solamente se dedicaba hacer el aseo, por toda la casa así mismo nos manifestó la señora [No.298]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] que tuvieron mucho tiempo buscando lo de valor hasta que lo encontraron percatándose también que era oro el cual se lo echaron en una maleta mariconera de color negra la cual era propiedad del señor [No.299]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], refiere también que todo ese tiempo que anduvieron buscando estuvieron con ella nunca se descubrieron el rostro ya que estaban cubiertos con unos manteles de color blanco así también después de lo contenido (sic) la encerraron y le dijeron que no hiciera nada porque la privarían de la vida, y después de unos minutos le gritó a un vecino que no sabe su nombre pero si le dijo que la auxiliara porque hade pasado algo en la casa ya que se habían medito unos

individuos a robar y que no sabía nada de su patrón, y minutos después llegó la policía quien le gritaba que abriera la puerta para ver que bahía pasado, contestándole que ella no tenía las llaves porque los individuos se la habían llevado, posteriormente de esto cuando los suscritos arribamos al lugar nos manifestó la ya descrito y le informamos que el señor que respondió al nombre de [No.300] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] (sic) lo habían privado de la vida y que ella nos acompañaría a nuestras oficinas para presentarla ante el ministerio público del fuero común y declare en relación a los hechos de lo sucedido...".

En cuanto hace al segundo parte informativo de veinticinco de marzo de dos mil trece (fojas 78 y 79, tomo I):

"...Por este conducto me permito infórmale a usted que con fecha 25 de marzo del presente año se recibió el oficio de investigación girado a esta coordinación de la Policía Ministerial del Estado del sector central donde solicita se realice las investigaciones correspondientes donde dio inicio a la presente averiguación previa citada, por lo que le informo lo siguiente que el día 24 del presente año cuando serian aproximadamente las 13:09 horas se recibió una llamada telefónica por parte del C. RAÚL PELÁEZ NOYOLA agente comisionado en el centro de cómputo C-4, quien nos informó en la [No.301] ELIMINADO el domicilio [2], se encontraba una persona privada de la vida por lo que los suscritos de inmediato nos trasladamos hasta ese lugar para corroborar lo antes denunciado, siendo así que en interior de la casa color melón marcada con el número [No.302] ELIMINADO número [115], se encontraba una persona del sexo masculino privada de la vida a simple vista fue por lesiones de punzo cortante en diferentes partes de su cuerpo; así también en el lugar se encontraba la señora [No.303] ELIMINADO el nombre completo [113], quien es [No.304] ELIMINADO el Número 16 [16] que nos manifestó que el hoy occiso respondió al nombre de

[No.305] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] también nos informó que serían aproximadamente las doce horas cuando se retiraba del domicilio del hoy agraviado, fue interceptada por dos individuos desconocidos para su persona con unas edades aproximadamente de [No.306] ELIMINADA la edad [14] años de edad; uno de tez [No.307] ELIMINADO el color de piel [20], [No.308] ELIMINADA la Compleción [24], y [No.309] ELIMINADA la estatura [23] y el otro de tez [No.310] ELIMINADO el color de piel [20] con una estatura de [No.311] ELIMINADA la estatura [23], [No.312] ELIMINADA la Compleción [24] quienes al interceptarla fue obligada hablarle a su patrón [No.313] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] para que este abriera la puerta y así pudieran introducirse y hacer lo que ellos hicieron que fue primero en matar al señor [No.314] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111] y después robar todo lo de valor que había en la casa, ya que también la dejaron en completo desorden; refiere también que todo ese tiempo que los individuos estuvieron en el domicilio la estuvieron amenazándola con privarla de la vida también.

Al continuar con las investigaciones nos percatamos que afuera del domicilio antes mencionado se encontraba una motoneta de la [No.315] ELIMINADOS los bienes muebles [60] y al preguntar con algunos vecinos del lugar fuimos informados que dicha motocicleta no era de ninguna persona de ahí ya que todos se conocen por lo que al meterla al sistema de base de datos de vehículos con reporte de robo nos botó la siguiente averiguación TAB/AESP/02/0685/2013, de fecha 24 de marzo del presente año, así también tenemos conocimiento que dicha motocicleta le fue robada al individuo [No.316] ELIMINADO el nombre completo [113] en la [No.317] ELIMINADO el domicilio [2] como a las diez horas cuando este se encontraba trabajando [No.318] ELIMINADAS las referencias laborales [54] ya que fue interceptado por un individuo de tez [No.319] ELIMINADO el color de piel [20], compleción [No.320] ELIMINADA la estatura [23] de

[No.321] ELIMINADA la estatura [23] centímetros por tal motivo seguimos con las investigaciones donde también tenemos conocimiento que estos individuos después de haber robado la motocicleta se trasladaron hasta la [No.322] ELIMINADO el domicilio [2] precisamente donde se encuentra la [No.323] ELIMINADO el nombre de la persona moral [107] quienes la asaltaron a unas de las cajas y saliendo de ahí se trasladaron a asaltar al [No.324] ELIMINADO el domicilio [2], donde asaltaron a dos vigilantes uno de una empresa privada y otro del parque hasta la fecha no han puesto denuncia y que uno de los asaltados responde al nombre de [No.325] ELIMINADO el nombre completo [113], ya que afuera del domicilio donde encontró la motocicleta se encontraron documentos de esta persona; así también le informó que estos individuos robaron primeramente la motocicleta antes mencionada posteriormente [No.326] ELIMINADO el nombre de la persona moral [107] y continuamente vigilantes del [No.327] ELIMINADO el domicilio [2] y por último cometieron el homicidio y robaron la casa marcada con el número [No.328] ELIMINADO número [115], donde se encontró la motocicleta ya que al ir indagando con los agraviados antes mencionados nos manifestaron que son los mismos que cometieron todos estos hechos, ya que dan las mismas características de los individuos...”.

Partes policiacos a los que se les conceden valor probatorio en términos de los artículos 121, 122 y 127 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por haber sido rendido por servidores públicos, que en cumplimiento a sus obligaciones comunican al Agente del Ministerio Público las circunstancias y condiciones en que tuvieron conocimiento de los hechos delictivos y del lugar

donde fueron consumados, así como de la participación de dos sujetos del sexo masculinos que privaron de la vida al paciente del delito [No.329]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; lo que lleva a establecer la independencia e imparcialidad de sus narrativas; informes que fueron ratificados ante la presencia de la autoridad ministerial el veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil trece; en el que se demuestra que su deceso fue por causas externas; provocadas por las lesiones por arma punzo cortante que refleja la violencia ejercida en su persona; misma que ocasionó su muerte, según certificado de necropsia de veinticuatro de ese mismo mes y año.

Sirve de apoyo el criterio visible en el Registro 2011834, Tesis 1a. CLXVI/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Libro 31, Junio de 2016, Tomo I, Pagina 693; que a la letra dice:

"DILIGENCIAS PRACTICADAS POR AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL O LOCAL. EL ARTÍCULO 287, PÁRRAFO ÚLTIMO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LES OTORGA EL VALOR DE TESTIMONIOS, NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA.- *El precepto citado, al prever que las diligencias practicadas por los agentes de la Policía Judicial Federal o local tendrán el valor de*

testimonios, no viola los derechos fundamentales al debido proceso y a la seguridad jurídica, ya que reglamenta la valoración judicial de dichos medios de convicción -entre los que se encuentran los informes o partes informativos, que deben realizarse en términos del artículo 30., fracción IX, del ordenamiento adjetivo referido-, con el objetivo de guiar la actividad intelectual del juzgador cuando éste se enfrenta a su ponderación valorativa. Así, tomando en cuenta que las reglas de la valoración de la prueba constituyen un elemento central del derecho al debido proceso, el artículo 287, párrafo último, del Código Federal de Procedimientos Penales, otorga a las diligencias policiales el mismo valor probatorio aplicable a las pruebas testimoniales, con la finalidad de que el juez de la causa aprecie las actuaciones bajo el mismo método de ponderación, pues la prueba testimonial se ubica entre los medios de convicción que para efectos de valoración judicial tienen el carácter de indicio, por lo que requiere de la existencia de otros elementos de prueba para que pueda afirmarse la demostración del hecho al que se refiere. Asimismo, en cuanto a las diligencias de la policía que son comunicadas al Ministerio Público mediante informes suscritos por los servidores públicos que las practicaron, en términos de las reglas procesales de valoración de las pruebas, aplicadas en sentido estricto, el informe de la policía o parte informativo constituye un documento público, como a los que se refiere el artículo 280 del código citado, con valor probatorio pleno. Sin embargo, dadas las características y la trascendencia de las diligencias de la policía, el propio legislador limitó el parámetro con el que debe valorarlas el juzgador; de ahí que, a pesar de que los informes de la policía constituyen documentos públicos, el legislador consideró prudente que para su análisis fuera procedente someterlos a las condiciones de valoración de la prueba testimonial, que supone que quien lo rindió es una persona que estaba presente en el lugar y el momento en que el hecho relevante tuvo lugar, por lo que puede poner dicha información en conocimiento de la autoridad. Circunstancia que, lejos de afectar los derechos de defensa y contradicción de quienes son parte en el proceso penal, permite ejercerlos en mejores condiciones, al otorgar la posibilidad de que el contenido del informe policial sea cuestionado y someter a quien lo rinde a ratificarlo mediante cuestionamiento directo, lo que permite configurar plenamente la prueba testimonial al introducirse el contenido del dictamen al juicio a través de su suscriptor". "

Lo anterior se entrelaza con la aceptación de hechos realizada por el coprocesado [No.330]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], al verter su deposición ministerial con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, donde substancialmente dijo (fojas 178 a la 183, tomo I):

Que el día veinticuatro de marzo de dos mil trece a las diez y media de la mañana, caminaba por la [No.331]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en compañía de su amigo [No.332]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; en el trayecto se les ocurrió robarse **una motocicleta** [No.333]_ELIMINADO_el_Número_16_[16] que era conducida a baja velocidad por una persona de sexo masculino, a quien se le atravesó y lo amenazó con su pistola calibre 9 milímetros, color negra, desapoderándolo de su vehículo; después junto con [No.334]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] abordaron la motocicleta y se dirigieron a [No.335]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], donde descendió y entró a robar a una cajera de ese establecimiento, obteniendo la cantidad aproximada de OCHOCIENTOS PESOS.

Enseguida se dirigieron al [No.336]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] y al circular por la [No.337]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], vieron a un sujeto dentro del módulo de información, al que desapoderaron de una mochila color negra que contenía ropa, una gorra y un teléfono celular marca Nokia.

Después se fueron a la [No.338]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], donde vieron salir una señora [No.339]_ELIMINADA_la_Complexión_[24] de entre [No.340]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, de una casa color melón y puerta roja; procediendo a estacionar la motocicleta junto a un poste de luz y una camioneta color roja, frente al inmueble del que había salido dicha señora, a la que le dieron alcance y la encañonó con la pistola, preguntándole que si era la dueña; contestándole que no, solo hacía el aseo; obligándola a que regresara y le hablara a su patrón para que le abriera; por lo que en el momento en que la señora tocó el timbre y el propietario de la casa abrió la puerta y se percató de su presencia, intentó cerrarla pero no lo logró, al impedirsele metiendo el pie y dispararle a través de la puerta, quien cayó al suelo boca arriba con una herida en el pecho, que sabe respondió al nombre de

[No.341]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe
ndido_[111].

Una vez en el interior de la vivienda llevaron a la señora del aseo al segundo piso donde le exigían que les informara donde guardaban el dinero su patrón; logrando encontrar dentro del closet un maletín conteniendo anillos, aretes y cadenas de oro, las que guardó en una bolsa tipo mariconera; después bajaron al primer nivel de la casa y su compañero

[No.342]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se encaminó a la cocina donde tomó un cuchillo con mango de plástico color negro y se dirigió con el dueño de la casa [No.343]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe
ndido_[111], quien se encontraba tirado en el suelo y diciendo que aún se encontraba vivo, procediendo a darle varias puñaladas y después salieron y se dirigieron a [No.344]_ELIMINADO_el_domicilio_[2].

Testimonio al que se le concede valor de un indicio en términos de los artículos 121, 122 y 127, del Código Adjetivo Penal del Estado de Guerrero; por encontrarse rendido por persona que señaló tener [No.345]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad; que

tiene plena conciencia de su actuar delictivo, de un hecho propio, en su contra, sin que mediara coacción, ni violencia, en presencia de la defensora de oficio Licenciada MARÍA NORMELIS IGNACIO MOLINA, que designó para que lo defendiera en esa audiencia, ante el representante social, autoridad facultada por la ley para recepcionar este tipo de declaraciones; engendra un indicio sobre la veracidad de los hechos narrados, que coinciden en lo substancial con lo descrito en las diligencias de inspección ocular practicadas en el lugar del hallazgo del cuerpo de la víctima, respecto a su ubicación y características; así como las evidencias apreciadas en el instrumento punzo cortante empleado para ocasionar las lesiones al agraviado [No.346]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], que fueron la causa directa de su muerte, como lo determinó el médico forense en su certificado de necropsia.

Datos que se concatenan con la diligencia ministerial de fe de objetos de veinticuatro de marzo de dos mil trece, donde hizo constar (foja 53 tomo I):

Tener a la vista en el interior de esa oficina un casquillo con la leyenda Winchester 45 auto y dos cartuchos útiles de la marca Águila 45 auto.

Diligencia que satisface los requisitos del artículo 105, del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero, ya que fue practicada por el Agente del Ministerio Público, en la fase de indagatoria, en la que actuó como autoridad investigadora, la que desahogó adecuadamente al hacerse acompañar de testigos de asistencia que dieron fe de su actuar; donde describió las características de tres casquillos calibre 45, uno percutido y dos útiles; de ahí que a esa diligencia se le conceda valor en términos de los artículos 58, sexto párrafo, 121 y 122, del ordenamiento legal invocado; la cual deja de manifiesto la existencia de objetos relacionados con la agresión que sufrió el pasivo [No.347]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe
ndido_[111].

Lo expuesto adquiere fuerza convictiva, al ser entrelazado con los dictámenes en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense y Química Forense de veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil trece, rendidos por ÁNGEL FRANCISCO PALOALTO BAÑOS y la

Q.F.B. FÁTIMA SALGADO DE LA ROSA, peritos de la Dirección de Servicios Periciales de la antes Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que en el primero concluyó (fojas 92 y 99, tomo I):

"...PRIMERA.- Por los signos cadavéricos que presentó el occiso, el suscrito estima un tiempo de muerte mayor de dos horas y menor de tres horas antes de la intervención en el lugar de los hechos.

SEGUNDA.- El lugar donde se tuvo a la vista el cadáver si corresponde al lugar donde se desarrollaron los hechos que se investigan.

TERCERO.- La posición en que se tuvo a la vista el cadáver, si es la inmediata posterior a su deceso.

CUARTA.- Sera la necropsia médico forense y las investigaciones posteriores las que aporten los datos exactos sobre las causas de la muerte y mayores datos a la investigación".

Mientras que en el dictamen de Química Forense determinó (foja 100, tomo I):

"...De acuerdo a los resultados del análisis a las muestras tomadas del cuchillo en cuestión, se establece que si hay presencia de líquido hemático de origen humano".

Dictámenes a los que se les conceden valor jurídico conforme a los artículos 121, 122, 126 y 128, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por haber sido rendidos por peritos oficiales con conocimiento en la materia, que efectuaron las

metodologías que su ciencia prevé para establecer un hecho determinado, consistente en **el primero**, en que el lugar del hallazgo del cadáver de la persona que respondió al nombre _____ de **[No.348]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe** **ndido_[111]**, corresponde al lugar de los hechos y su posición era la posterior inmediata a su deceso; mientras que en **el segundo**, determinó que el líquido hemático localizado en el cuchillo enviado para su estudio, corresponde a sangre humana.

Prueba que se enlaza con el certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, suscrito por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, quien expresó que la causa de la muerte de **[No.349]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe** **ndido_[111]**, fue por hemorragia interna consecutiva a heridas por objeto punzo cortante en cuello y tórax.

De lo aquí expuesto, se advierte que la supresión de la vida del agraviado **[No.350]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe** **ndido_[111]** se produjo de manera violenta; por las heridas con objeto punzo cortante, apreciadas en su integridad

corporal, las que fueron inferidas por el sujeto activo [No.351]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], con la que provocó las lesiones en el pasivo de referencia, que causó su muerte, según el certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, por lo que **queda justificado el tercer elemento constitutivo del ilícito que nos ocupa.**

Los elementos del hecho criminoso, se encuentran debidamente demostrados, toda vez que como consecuencia de la conducta criminal desarrollada por el acusado

[No.352]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], de agredir con un cuchillo en la integridad corporal del agraviado

[No.353]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], ocasionando las lesiones que fueron la causa de su muerte; vulnerando con ello, el bien jurídico tutelado por el artículo 130, del Código Penal en vigor, que es la vida de la víctima del delito.

La forma de intervención del sujeto activo, de actuaciones se desprende que la intervención del agente activo del delito **[No.354]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], fue en grado de coautoría;** pues formó parte de un grupo de dos personas que entraron a robar al domicilio del paciente del delito

[No.355]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Oferido_[111], a quien le produjeron lesiones por arma de fuego y punzo cortantes que fueron la causa de su muerte; por lo cual, su participación queda encuadrada en la fracción II, del artículo 26, apartado A, del Código Punitivo en vigor.

Su conducta resulta dolosa, dado que para alcanzar su propósito delictivo, el sujeto activo **[No.356]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],** junto con su cómplice **[No.357]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],** se presentaron armados al domicilio del agraviado de mérito, para robarle sus pertenencias de valor y se valieron de la amenaza e intimidación a la **[No.358]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54]** **[No.359]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],** a la que

obligaron tocar el timbre de la casa y una vez que el pasivo abrió la puerta, le dispararon a través de ésta, cayendo herido al suelo; circunstancia que aprovecharon para ingresar a robar y antes de retirarse el primero de los mencionados, tomó un cuchillo de la cocina, con el cual agredió en varias ocasiones a la víctima, provocándole las lesiones que fueron la causa directa de su deceso; adecuándose así su conducta en la hipótesis legal, contenida en la fracción I, del precepto 22, del Código Sustantivo Penal en vigor.

La calidad del sujeto activo, en el presente caso, no se requiere que sea específico, basta que cualquier persona realice actos encaminados a suprimir de la vida a una persona y logre su propósito delictivo, para que su conducta sea reprochable penalmente.

El resultado y la atribuibilidad a la acción, este aspecto se refleja desde el momento en que el agente activo del delito **[No.360]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, para alcanzar su propósito delictivo, se conformó en un grupo de dos personas que se presentaron armados al domicilio del agraviado

[No.361]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe

ndido_[111], para robarle sus pertenencias de valor y se valieron de la amenaza e intimidación a la [No.362]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] [No.363]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], a la que obligaron tocar el timbre de la casa y una vez que el pasivo abrió la puerta, le dispararon a través de esta, cayendo herido al suelo; circunstancia que aprovecharon para ingresar a robar y antes de retirarse el primero de los mencionados, tomó un cuchillo de la cocina, con el cual agredió en varias ocasiones a la víctima, provocándole las heridas que fueron la causa directa de su deceso.

Lesiones que según certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, fueron las causas directas de la muerte del paciente del delito; de ahí que le resulte atribuible al inodado de mérito, el resultado lesivo que sufrió el ofendido de referencia.

El objeto material, lo constituye la corporeidad del paciente del delito, misma que resintió directamente la agresión física, por las heridas producidas por disparo de arma de fuego y objeto punzo cortante (cuchillo).

Los medios utilizados, consistieron según la diligencia de fe de lesiones y dictamen en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense de veinticuatro de marzo de dos mil trece, una agresión física por disparo de arma de fuego y con instrumento punzo cortante; que provocó en la corporeidad de la víctima, las heridas que fueron las causas directas de la muerte del agraviado

[No.364]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe
ndido_[111].

Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del ilícito, el evento delictivo tuvo verificativo aproximadamente **a las doce del día del veinticuatro de marzo de dos mil trece;** específicamente en el interior del domicilio del agraviado

[No.365]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe
ndido_[111], ubicado en

[No.366]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]; consistiendo el modo u ocasión, el sujeto activo

[No.367]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se conformó en un grupo de dos personas que se presentaron armados al domicilio del agraviado

[No.368]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe

ndido_[111], para robarle sus pertenencias de valor y se valieron de la amenaza e intimidación a la [No.369]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] [No.370]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], a la que obligaron tocar el timbre de la casa y una vez que el pasivo abrió la puerta, le dispararon a través de esta, cayendo herido al suelo; circunstancia que aprovecharon para ingresar a robar y antes de retirarse el primero de los mencionados, tomó un cuchillo de la cocina, con el cual agredió en varias ocasiones a la víctima, provocándole las heridas que fueron la causa directa de su deceso.

Lesiones que según certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, fueron las causas directas de la muerte del paciente del delito.

En cuanto hace a las calificativas de ventaja y alevosía, que tuvo por acreditadas el Juez resolutor, previstas en las fracciones II, incisos a), b), c), d) y IV del artículo 147 del Código Penal en vigor.

Se aprecia que el primer supuesto jurídico (inciso a), consistente en que el sujeto activo sea superior en fuerza física a la víctima y ésta no se halle armada; **esta**

agravante de ventaja no se encuentra justificada,

pues de la primigenia declaración rendida por el coprocesado

[No.371]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y de la ampliación de la deposición ministerial de la testigo presencial de los hechos

[No.372]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], se advierte que no fue la fuerza física la que empleó el agente activo [No.373]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]

para privar de la vida al pasivo

[No.374]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], sino el uso de un arma punzo cortante con la que provocó las lesiones que fueron la causa determinante de su muerte; como se corrobora con las diligencias de fe de lesiones y certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece.

Al efecto se estima aplicable la tesis con Registro digital 169878, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias Penal, Tesis: XXI.1o.P.A.45 P, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008, página 2373, que reza:

“HOMICIDIO. NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA AGRAVAR LA PENA LA CALIFICATIVA DE VENTAJA CONSISTENTE EN QUE EL ACTIVO ERA SUPERIOR EN FUERZA

FÍSICA AL PASIVO Y ÉSTE NO SE ENCONTRABA ARMADO, SI DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS SE ACREDITA QUE SU MUERTE LA PRODUJO UN DISPARO DE ARMA DE FUEGO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).- *La calificativa de ventaja en el delito de homicidio prevista en el artículo 108, fracción II, inciso a), del Código Penal de esta entidad federativa, no debe tomarse en cuenta para agravar la penalidad del sentenciado a quien se atribuye que superaba en fuerza física al ofendido y éste no se encontraba armado, si las constancias de autos acreditan que la acción básica desencadenante de la muerte del pasivo fue por disparo de arma de fuego. Lo anterior es así, pues no obstante que la ley contemple como agravante de la pena la calificativa de ventaja en el hecho perpetrado, no debe reprocharse al autor del delito la fuerza física que no empleó el día de los hechos, si la vulneración al bien jurídico protegido por la norma penal la produjo con un disparo de arma de fuego”.*

Por cuanto hace a **las calificativas de ventaja** previstas en los incisos b), c) y d), de la fracción II, del artículo 147, del Código Sustantivo Penal en vigor, relativo de que el sujeto activo sea superior por las armas empleadas, por su mayor destreza en el manejo de estas o por el número de personas que intervengan con él; que el activo se vale de algún medio que debilita la defensa del pasivo; y cuando la víctima se halla inerme o caída y el agente éste armado, **se encuentran comprobadas en el sumario**, ya que se desprende de la declaración rendida por la testigo presencial de los hechos **[No.375]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, que los inculpados

[No.376]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]

y

[No.377]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se encontraban armados cuando fue interceptada en la parte externa de la casa del agraviado [No.378]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]; fue obligada a tocar el timbre de la casa, para sorprender a la víctima, quien abrió la puerta y no logró cerrarla al recibir un balazo en el pecho, lo que debilitó la defensa al pasivo, al caer herido en el suelo, donde permaneció inerte hasta que el procesado [No.379]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], tomó un cuchillo de la cocina y lo lesionó en varias ocasiones, denotando con ello la conciencia de estos de su superioridad.

Apoya las anteriores argumentaciones la tesis visible en la Novena Época, con Registro 188341, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Penal, Tesis VI.1º.P.143 P, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Noviembre de 2001, página 547, que aduce:

“VENTAJA, CALIFICATIVA DE. PARA QUE SE CONFIGURE SE REQUIERE QUE EL SUJETO ACTIVO ESTÉ CONSCIENTE DE SU SUPERIORIDAD SOBRE LA VÍCTIMA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- *El artículo 326 del Código de Defensa Social determina que hay ventaja cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado, o es superior al ofendido por las armas que emplee,*

por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan, o cuando el delincuente se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, o cuando el ofendido se halla inerme o caído y el delincuente armado o de pie; de lo que se deduce que para la configuración de la calificativa de ventaja, en cualquiera de las circunstancias especificadas en la ley penal, se requiere que el sujeto activo esté consciente de su superioridad sobre la víctima”.

Finalmente en lo concerniente a la agravante de alevosía, respecto en que el activo sorprenda intencionalmente al pasivo de improviso, sin darles lugar a defenderse ni a evitar el mal que se le quería hacer, hipótesis legal prevista en el artículo 147, fracción IV, del Código Punitivo en vigor; **se encuentra comprobada** con la deposición ministerial de la citada testigo presencial de los hechos, de la que se obtiene que fue sometida y utilizada para tomar de improviso al paciente del delito, al abrir la puerta de su casa, situación que le impidió defenderse o eludir de la agresión de que fue objeto por disparo de arma de fuego.

Por lo expuesto, es de estimarse que se encuentran justificados los elementos configurativos del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto por los artículos 130, en relación al 147 fracciones II, incisos b), c), d) y IV, sancionado por el 132, del Código Sustantivo Penal vigente.

XI.- LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO

[No.380]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de

[No.381]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], se encuentra legalmente justificada con la declaración de la testigo presencial de los hechos [No.382]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], al rendir su deposición ministerial de treinta de octubre de dos mil trece, donde substancialmente dijo (fojas 225 y 226, tomo I):

Que una vez que tuvo a la vista en el área de seguridad de la Policía Ministerial del Estado, al indiciado [No.383]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], lo reconoce plenamente sin temor a equivocarse como la persona que el día veinticuatro de marzo de dos mil trece, privó de la vida al agraviado [No.384]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], con una pistola color negra.

Persona que era acompañada de otro sujeto del sexo masculino de nombre [No.385]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.386]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], a quien

tuvo a la vista en fotografía tamaño carta color blanco y negro; reconociéndolo como el que participó en la muerte de su patrón, utilizado un cuchillo que tomó de la cocina.

Testimonio al que se le concede valor de un indicio en términos de los artículos 121, 122 y 127, del Código Adjetivo Penal del Estado de Guerrero, por encontrarse rendido por persona que señaló tener [No.387]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad; lo que revela que tiene el criterio suficiente para juzgar el acto que narró ante una autoridad competente, como lo es el Agente del Ministerio Público, sobre hechos delictuosos que conoció por sí misma al haber sido obligada por los sujetos activos, a regresar al domicilio del agraviado [No.388]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Oferido_[111] donde prestaba sus servicios de [No.389]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54], para que tocara el timbre de la casa y abriera la puerta el pasivo; y no por inducciones ni referencias de terceras personas o existan datos que revelen que haya sido obligada a conducirse en los términos en que lo hizo, por la fuerza, por miedo, engaño, error o soborno.

Deposición acusatoria que le fue reiterada al acusado

[No.390]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], al celebrarse el careo procesal de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, con la testigo presencial de los hechos [No.391]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], donde se obtuvo (fojas 847 a la 849, tomo II):

"...Por su parte, el procesado [No.392]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], manifiesta, yo quisiera manifestarle a mi careante, que ese delito es muy fuerte y que primero que nada hasta ahorita tengo el gusto de conocerla, que se fije bien, que me mire, que me diga en mi cara porqué me reconoce o cómo sabe ella que yo fui, porque la verdad yo soy inocente, y si algo que debo pagar es por lo que si hice, pero este delito no lo hice; Por su parte, la testigo [No.393]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], le manifiesta a su careante, si fuiste, porque si te conozco, nunca se me va a olvidar tu cara, porque cuando a mí me metiste a la casa, me dijiste que no te viera a la cara, pero levante la cara y si te vi, y cuando nos carearon allá en la cárcel, le dije al Policía que si eras tú, hasta el policía me dijo que acababas de salir de la cárcel; enseguida el procesado [No.394]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], le sigue manifestando a su careante, que usted me puede decir si yo te reconozco por algo; por su parte, la testigo le manifiesta a su careante, si te reconocí, porque cuando entraste a la casa mi careante pateó mi bolsa y ahí te regresé a ver y te reconocí, nunca se me va a olvidar tu cara, porque si pasa algo importante, nunca se te va a olvidar la cara de alguien; por su parte, el procesado le manifiesta a su careante, dígame la fecha cuando dice que le dijo el policía que yo acababa de salir de la cárcel, le contesta la testigo no sé la fecha, pero aparece en el expediente y nunca se me va a olvidar tu cara, porque yo te reconocí, hasta me jalaste de los cabellos..."

Careo procesal que adquiere valor probatorio de conformidad con los numerales 119, 121, 122 y 128 del

Código Adjetivo Penal del Estado de Guerrero; en el que se desprende que la testigo [No.395]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], es firme en señalarlo como la persona que entró a la casa de su patrón, pateó su bolsa y regresó a verlo; que nunca se le va a olvidar su cara, porque cuando pasa algo importante no se le olvida.

Lo anterior adquiere fuerza convictiva al concatenarse con la declaración ministerial del coincepado [No.396]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] de veintinueve de octubre de dos mil trece, donde en lo particular dijo (fojas 178 a la 183, tomo I):

Que el día veinticuatro de marzo de dos mil trece, junto con [No.397]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], llegaron a bordo de una motocicleta que previamente habían robado, a la [No.398]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], donde vieron salir una señora [No.399]_ELIMINADA_la_Complexión_[24] de entre [No.400]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, de una casa color melón y puerta roja; procediendo a estacionar la motocicleta junto a un poste de luz y una camioneta [No.401]_ELIMINADOS_los_bienes_muebles_[60], frente al

inmueble del que había salido dicha señora, a la que le dieron alcance y la encañonó con la pistola, preguntándole que si era la dueña; contestándole que no, que solo hacía

[No.402]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54];

obligándola a que regresara y le hablara a su patrón para que le abriera; por lo que, en el momento en que la señora tocó el timbre y el propietario de la casa abrió la puerta y se percató de su presencia, intentó cerrarla pero no lo logró, al impedirselo metiendo el pie y dispararle a través de la puerta, quien cayó al suelo boca arriba con una herida en el pecho, que sabe respondió al nombre de

[No.403]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

Una vez en el interior de la vivienda llevaron a la señora

[No.404]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] al segundo piso donde le exigían que les informara dónde guardaba el dinero su patrón; logrando encontrar dentro del clóset un maletín conteniendo anillos, aretes y cadenas de oro, las que guardó en una bolsa tipo mariconera; después bajaron al primer nivel de la casa y su compañero

[No.405]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],

se encaminó a la cocina donde tomó un cuchillo con

mango de plástico color negro y se dirigió con el dueño de la casa [No.406]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], quien se encontraba tirado en el suelo y diciendo que aún se encontraba vivo, procediendo a darle varias puñaladas y después salieron y se dirigieron a [No.407]_ELIMINADO_el_domicilio_[2].

Declaración que alcanza valor probatorio en términos de los artículos 121, 123 y 127 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; al haber sido rendida por persona que por la edad que dijo tener de [No.408]_ELIMINADA_la_edad_[14] años; se infiere que tiene plena conciencia de los hechos que relató en forma espontánea, de un hecho propio, sin que mediara coacción, ni violencia, en su contra y sin pretender eludir sus responsabilidad, señalando a su cómplice a [No.409]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], de haber sido la persona que tomó un cuchillo de la cocina de la casa del agraviado [No.410]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], con el cual lo apuñaló en varias ocasiones

produciéndole las lesiones que fueron la causa directa de su deceso.

Cobra aplicabilidad la tesis aislada visible en la Octava Época, Registro 211223, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, Materia Penal, Página 489, refiere:

"COACUSADOS. VALOR DE SUS IMPUTACIONES.- *Cuando no existe nada más el señalamiento directo de uno de los coprocesados sino el de dos de ellos, aunado a las demás constancias de autos, es suficiente para demostrar la responsabilidad penal de un tercer procesado, puesto que si la declaración singular de un coprocesado no tiene pleno valor demostrativo, sí lo tiene la imputación de ambos coacusados".*

Si bien, no se desahogó el careo procesal que resultaba al coprocesado

[No.411]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] con el acusado

[No.412]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; porque existió imposibilidad material, dado que el primero de los mencionados falleció el [No.413]_ELIMINADO_fecha_[114], de acuerdo a la información proporcionada por el Director del Centro de Reinserción Social de este puerto, en su oficio número 3900/2013, del día trece de ese mismo mes y año (fojas 542 a la 546, tomo I).

Dato incriminatorio que se entrelaza con el contenido del parte informativo de veintinueve de octubre de dos mil trece, signado por ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ y SERGIO CAMPILLO DÍAZ agentes de la Policía Ministerial del Estado, en el que comunicaron lo siguiente (fojas 164 y 165, tomo I):

"...Siendo las 17:00 horas del día de la fecha recibimos una llamada telefónica por parte del C. [No.414] ELIMINADO el nombre completo [113] quien nos pidió el auxilio ya que se encontraba una persona del sexo masculino la cual ya lo había asaltado y que el día 24 de marzo esa misma persona le había robado su moto, y que estaba en la [No.415] ELIMINADO el domicilio [2], fue que acudimos al mencionado domicilio ya que la moto en mención se encuentra relacionada con la averiguación previa TAB/A.ESP/02/0685/2013 al arribar a la mencionada dirección efectivamente tuvimos a la vista a una persona del sexo masculino quien vestía una playera rosa y una bermuda de color negra, el cual al notar nuestra presencia trato de correr, motivo por el cual le dimos alcance y le pedimos se identificara refiriendo llamarse [No.416] ELIMINADO el nombre completo [113], realizándole una revisión corporal encontrándole una pistola de color negra de plástico la cual traía fajada en la cintura, así como una navaja con mango de madera hoja de acero de aproximadamente 15 centímetros, así mismo, salió la persona que nos pidió el auxilio vía telefónica el C. [No.417] ELIMINADO el nombre completo [113], quien lo señaló directamente del robo de su moto, por lo cual procedimos a trasladarlo a las instalaciones de esta coordinación de zona para comparar sus fisonomía con las fotos y videos proporcionados por otros establecimientos que han sido asaltados continuamente, coincidiendo sus características con las del sujeto que el día 24 de marzo del año en curso asaltó el centro comercial

[No.418] ELIMINADO el nombre de la persona moral [107], ubicado en [No.419] ELIMINADO el domicilio [2], video el cual fue solicitado oficialmente por el Ministerio público del Fuero común del sector Garita, mismo que obra en la averiguación previa TAB/GAR/AA/02/0152/2013, así mismo al preguntarle y mostrarle el video en relación al robo de la tienda [No.420] ELIMINADO el nombre de la persona moral [107], este reconoció ser la misma persona que realizó el asalto a dicha tienda en compañía de su amigo apodado [No.421] ELIMINADO el Número 16 [16], con el cual se dirigieron a la zona donde amagaron con un arma de fuego al conductor de una motocicleta [No.422] ELIMINADOS los bienes muebles [60], la cual le robaron y después se fueron al [No.423] ELIMINADO el domicilio [2] y le quitaron su bolsa y teléfono a un empleado de seguridad y seguidamente fueron a la tienda [No.424] ELIMINADO el nombre de la persona moral [107] que se ubica en [No.425] ELIMINADO el domicilio [2] para asaltarla.

Revisando los oficios de investigación que obran en esta coordinación, nos percatamos que el vehículo que robaron el presentado y su compañero apodado [No.426] ELIMINADO el Número 16 [16], corresponde a las características de la motocicleta encontrada en la entrada de la casa marcada con el [No.427] ELIMINADO el domicilio [2], en la cual se encontró propaganda del [No.428] ELIMINADO el domicilio [2], motocicleta que fue reconocida por el c [No.429] ELIMINADO el nombre completo [113], trabajador del [No.430] ELIMINADO el domicilio [2] el cual fue asaltado por dos individuos que portaban armas de fuego y se transportaban en esa misma motocicleta, y que el en periódico del día 25 de marzo del presente año vio la nota del homicidio y las fotos de la moto encontrada en el lugar de los hechos y a un costado de la misma vio su mochila y su gorra por lo que declaró voluntariamente para deslindarse de cualquier responsabilidad y que en el domicilio ocurrió un homicidio y robo a casa habitación, preguntándole en relación a ese homicidio a [No.431] ELIMINADO el nombre completo [113], el cual acepto y nos refirió la manera en la cual cometieron con su

amigo [No.432] ELIMINADO el Número 16 [16] los robos y homicidio del C. [No.433] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111], describiéndonos el modo en que sucedieron los hechos: "que en el mes de marzo del año en curso, sin recordar la fecha solo sabe que era un día domingo, robaron una moto, y asaltaron a un trabajador del [No.434] ELIMINADO el domicilio [2], y luego se trasladaron a la tienda [No.435] ELIMINADO el nombre de la persona moral [107] de la [No.436] ELIMINADO el domicilio [2], la cual asalte mientras [No.437] ELIMINADO el Número 16 [16] me esperaba afuera después de realizar el atraco, nos fuimos en la moto al [No.438] ELIMINADO el domicilio [2], donde observamos a una señora de aproximadamente de [No.439] ELIMINADA la edad [14] años saliendo de una casa diciéndome [No.440] ELIMINADO el Número 16 [16] que me diera la vuelta que iban sobre la señoras fue que nos bajamos de la moto y alcanzamos a la señora a la cual amagamos con la pistola que yo portaba y le preguntamos que si era la dueña de la casa de donde había salido y que quien más se encontraba ahí contestándonos que ella solo era la que [No.441] ELIMINADAS las referencias laborales [54] y que en la casa solo se encontraba su patrón, y que la jalnearon y la obligaron a que se regresara y tocara a la puerta para que el dueño abriera la puerta, una vez que tocó el timbre de dicha casa, escuchamos la voz de un hombre quien preguntó quién tocaba respondiendo la señora "SOY YO [No.442] ELIMINADO el nombre completo [113]", abriendo de inmediato, cuando nos abrieron la puerta [No.443] ELIMINADO el Número 16 [16] tomó por los cabellos a la señora, y yo empecé a forcejear con el señor para que no cerrara la puerta disparándole en el pecho, viendo que callo en el pasillo de la entrada de la casa, y fue que nos metimos a la casa y yo encerré a la señora en una habitación del segundo piso, y cuando baje mi compañero [No.444] ELIMINADO el Número 16 [16] traía un cuchillo el cual encontró en la cocina y le pregunte para que lo quería, respondiendo que iba a rematar al ruco por qué no lo había jalado

bien y ya nos había visto, fue que él lo apuñaleo en diferentes ocasiones en su cuerpo y yo revise la casa y en una de las habitaciones de arriba encontré un maletín que contenía diversas prendas de oro el cual me lleve y me salí de la casa y me baje caminando hasta la [No.445]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], hasta la gasolinera que se encuentra por [No.446]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] y agarre un camión hasta el [No.447]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] y de ahí me subí en un colectivo a [No.448]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], donde posteriormente llegué [No.449]_ELIMINADO_el_Número_16_[16] y nos fuimos a una casa abandonada cerca de los riscos de la playa y ahí nos repartimos lo que habíamos robado, y después de haber hecho esto me fui a la [No.450]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], donde tengo familia y con ayuda de ellos vendí las prendas de oro, juntando la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos) y después huyó a [No.451]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] lugar donde tiene familiares.

Asimismo hago de su conocimiento que el sujeto apodado [No.452]_ELIMINADO_el_Número_16_[16], responde al nombre de [No.453]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] y/o [No.454]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], el cual se encuentra recluido en el centro de reinserción, cumpliendo condena por el delito de robo a tiendas de autoservicios...”.

Parte policiaco al que se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 121, 122 y 127, del Código de procedimientos Penales del Estado de Guerrero, por haber sido rendido por servidores públicos, que en cumplimiento a sus obligaciones comunican al Agente del Ministerio Público la información obtenida respecto de las circunstancias y condiciones en que perdiera la vida el paciente del delito [No.455]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], y sobre la identidad de los responsables

penalmente entre ellos, [No.456]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; parte policiaco que fue ratificado por los suscritores ante la autoridad ministerial (fojas 173 a la 776, tomo I).

Sirve de apoyo a esta determinación la jurisprudencia por reiteración visible en Novena Época, con Registro digital 168843, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Penal, Tesis III.2o.P. J/22, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1095, que reza:

“PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- *El parte informativo que rinde la policía investigadora como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, al ser corroborado con diversos medios de prueba que constan en el sumario, como son los testimonios ministeriales y la ratificación de su contenido, adquiere la categoría de prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que todos los demás medios de prueba o de investigación (distintos a los descritos en el capítulo IX de dicho ordenamiento) y la confesión, constituyen meros indicios. Por tanto, es legal la determinación de la autoridad judicial que otorga al citado informe policiaco, el valor de indicio en términos del invocado numeral”.*

Probanzas que se robustecen con las siguientes copias certificadas:

a).- La averiguación previa número TAB/A.ESP/02/0685/2013, iniciada en contra de quien

resulte responsable, por el delito de ROBO DE MOTOCICLETA (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), en agravio de [No.457]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; lugar de los hechos [No.458]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], en esta ciudad (fojas 230 a la 243, tomo I).

b).- La averiguación previa número TAB/SC/AA/01/0260/2013, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito de ROBO, en agravio de [No.459]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; lugar de los hechos [No.460]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] (fojas 252 a la 258, tomo I).

c).- La averiguación previa número TAB/GAR/AA/02/0152/2013, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito de ROBO, en agravio de [No.461]_ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral_[107]; lugar de los hechos [No.462]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] (fojas 274 a la 307, tomo I).

Documentales que al ser públicas, se les conceden valor probatorio de conformidad con el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, debido a que fueron autorizadas por funcionarios que dentro de sus competencias en sus actividades de

procuración de justicia, tienen fe de los expedientes que tienen a su resguardo, y atribución en los casos que prevé la ley, para certificar copias idénticas a sus originales; de las cuales se desprenden la actividad delictiva desplegada por el inculpado [No.463]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], junto con su cómplice [No.464]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], el día veinticuatro de marzo de ese mismo año, previo a la introducción con violencia al domicilio del paciente del delito [No.465]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], en el que dejaron evidencia de sus anteriores robos (motocicleta, mochila conteniendo ropa y gorras del [No.466]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]).

Lo anterior, porque así se refiere de la lectura del artículo 298, fracciones II y VII, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, que señala:

"Documentos públicos. Los documentos públicos tienen como requisito el estar autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública, dentro de los límites de su competencia, y con la solemnidades por la ley, Tendrán este carácter, tanto los originales como sus copias auténticas, firmadas y autorizadas por funcionarios que tengan derecho a certificar. Por tanto, son documentos públicos:

II.- Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones.

VII.- Las actuaciones judiciales de toda especie”.

En apoyo, se cita la tesis aislada XX. 303 K, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con registro 209484, visible en la página 227, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Enero de 1995, Octava Época, con el rubro y texto siguiente:

"DOCUMENTO PÚBLICO, QUE DEBE ENTENDERSE POR.- *Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él."*

Medios probatorios que al ser conjugados con las pruebas anteriormente relacionadas, llevan a la convicción de que el acusado [No.467]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se conformó en un grupo de dos personas que se presentaron armados al domicilio del agraviado [No.468]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], para robarle sus pertenencias de valor y se valieron de la amenaza e intimidación a la [No.469]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] [No.470]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], a la que obligaron a tocar el timbre de la casa y una vez que el

pasivo abrió la puerta, le dispararon a través de esta, cayendo herido al suelo; circunstancia que aprovecharon para ingresar a robar y antes de retirarse el primero de los mencionados, tomó un cuchillo de la cocina, con el cual agredió en varias ocasiones a la víctima, provocándole las heridas que fueron la causa directa de su deceso.

Lesiones que según certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, fueron las causas directas de la muerte del paciente del delito; de ahí que le resulte atribuible al inodado de mérito, el resultado lesivo que sufrió el ofendido de referencia.

Se estima que se encuentra acreditada la responsabilidad penal del encausado [No.471]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de

[No.472]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], en grado de coautoría, como lo prevé la fracción II, del artículo 26 apartado A, del Código Punitivo en vigor, pues está demostrado que consumó el evento delictivo por sí mismo y con el auxilio de su cómplice

[No.473]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113];

constituyéndose de esta forma el nexo causal entre la conducta y el resultado típico descrito por la norma penal, atribuido al inodado de mérito.

No pasa inadvertido para este tribunal revisor, lo manifestado por el acusado [No.474]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] al verter su declaración preparatoria, de nueve de noviembre de dos mil trece manifestó (fojas 534 a la 537, tomo I):

"...Se verifique bien la fecha del HOMICIDIO, yo me declaro inocente porque yo me encontraba recluido aquí en el reclusorio desde principios de febrero, hasta la fecha, no entiendo porque me involucran en ese HOMICIDIO, y que si hay alguien que me señale que me lo pongan enfrente, para que demuestre lo que está pasando..."

Al ser interrogado por el representante de la sociedad, éste contestó: "...Que, si conoce a [No.475]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], que lo conoció aquí en la prisión desde hace seis años, y que la última vez que lo vio fue como hace dos años..."

Negativa del encausado [No.476]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], que carece de eficacia probatoria en razón de que la misma no se encuentra robustecida con ningún medio de prueba convincente que desvirtúe en forma plena las probanzas que sirvieron de base para encontrarlo responsable penalmente del ilícito en mención.

No obstante que durante la instrucción se haya exhibido copia certificada de la sentencia definitiva absolutoria de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 10/2014-I-9, a favor de [No.477]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de [No.478]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]; la cual no tiene el alcance legal que pretende la defensa de desvanecer los elementos de prueba anteriormente analizados que sirvieron de base para fundar el dictado de la sentencia condenatoria; ya que la documental exhibida se constriñe a hechos diversos (fojas 1092 a la 2007, tomo II).

Si bien no se desahogaron los careos procesales que resultaban a los elementos ALEXANDER MEJÍA RODRÍGUEZ y SERGIO CAMPILLO DÍAZ de la Policía Ministerial del Estado, con el acusado [No.479]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]; porque existió imposibilidad material, dado que de los dos primeros mencionados, no se logró su localización; pese a que se agotaron los medios legales establecidos en la Ley (fojas 1072 y 1073 tomo II).

También lo es, que esa circunstancia en nada afecta a la credibilidad de los señalamientos inculpativos que se desprenden del parte informativo de veintinueve de octubre de dos mil trece, en los que comunicaron el resultado de sus pesquisas para conocer al probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de [No.480]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_ofendido_[111].

Por otra parte y de acuerdo a la mecánica de los hechos; así como de los aspectos peculiares del acusado de mérito, no se advierte que exista en actuaciones ninguna causa de licitud o de justificación a favor de éste, que demuestre que haya obrado por necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente; que actuara en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio legítimo de un derecho; tampoco que al realizar el hecho típico, no tuviera capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel, en virtud de padecer un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado; menos aún se refleja que las acciones se hayan efectuado bajo la existencia de un error invencible, ni que atento a las circunstancias que concurrieron en la consumación de la

conducta antijurídica, no fuera posible exigirle una diversa a la que hizo, en razón de no haberse podido autodeterminar conforme a derecho, o que el resultado típico se haya producido por caso fortuito; por el contrario, se pone de manifiesto que el sentenciado [No.481]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], de manera consciente y deliberada realizó actos tendientes a privar de la vida al pasivo [No.482]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], al que agredió con objeto punzo cortante (cuchillo); provocándole las lesiones en su integridad física, que fueron la causa directa de su deceso; constituyéndose de esta forma el nexo causal entre la conducta y el resultado típico descrito por la norma penal, atribuido al inodado de mérito; adecuando su proceder a los elementos descriptivos contenidos en los artículos 130 en relación al 132, del Código Penal vigente en el Estado.

En mérito de lo expuesto, resulta legal considerar que la responsabilidad penal del acusado [No.483]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de

[No.484]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Of

[ndido_[111]], se encuentra acreditada; en consecuencia, es procedente entrar al estudio de la individualización de la pena a que se hizo acreedor el sentenciado por su conducta delictiva desplegada.

XII.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA: Para el efecto de la individualización de la pena al acusado [No.485]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de

[No.486]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], es procedente hacer el estudio respectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74, en relación a los numerales 130, 132 y 147 fracciones II, incisos b), c), d) y IV, del Código Penal en vigor, así tenemos:

A).- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN U OMISIÓN Y DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA EJECUTARLA.- El ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO, por su propia naturaleza es de consumación instantánea, que se exteriorizó cuando el acusado [No.487]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], para alcanzar su propósito delictivo, se conformó en un grupo de dos personas que se presentaron armados al domicilio del agraviado

[No.488]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe
ndido_[111], para robarle sus pertenencias de valor y se
valieron de la amenaza e intimidación a la
[No.489]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54]
[No.490]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], a la
que obligaron tocar el timbre de la casa y una vez que el
pasivo abrió la puerta, le dispararon a través de ésta,
cayendo herido al suelo; circunstancia que aprovecharon
para ingresar a robar y antes de retirarse el primero de los
mencionados, tomó un cuchillo de la cocina, con el cual
agredió en varias ocasiones a la víctima, provocándole las
heridas que fueron la causa directa de su deceso.

Lesiones que según certificado de necropsia de
veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el
Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente
de la Secretaría de Salud del Estado, fueron las causas
directas de la muerte del paciente del delito; de ahí que le
resulte atribuible al inodado de mérito, el resultado lesivo
que sufrió el ofendido de referencia.

Situación que evidencia que el actuar del inodado
fue doloso, pues sabía que su proceder era incorrecto y
reprochable penalmente, sin embargo, quiso y lo llevó a

cabo por sí mismo, aceptando las consecuencias legales de su conducta delictiva.

B).- LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO AL BIEN JURÍDICO Y DEL PELIGRO A QUE HUBIESE SIDO EXPUESTO.- Atendiendo que el hecho punible del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, por el cual fue encontrado responsable penalmente el acusado [No.491]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], fue causar la muerte del paciente del delito, siendo este el bien jurídico protegido por la norma, por lo que, debe estimarse que la magnitud del daño causado a la víctima, consistió en la privación de la vida, que recayó en la persona de [No.492]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

C).- LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR, MODO U OCASIÓN DEL HECHO MATERIALIZADO.- El evento delictivo tuvo verificativo aproximadamente **a las doce del día del veinticuatro de marzo de dos mil trece**; específicamente en el interior del domicilio del agraviado [No.493]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], ubicado en [No.494]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]; consistiendo el

modo u ocasión, el sujeto activo [No.495]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se conformó en un grupo de dos personas que se presentaron armados al domicilio del agraviado [No.496]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], para robarle sus pertenencias de valor y se valieron de la amenaza e intimidación a la [No.497]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] [No.498]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], a la que obligaron a tocar el timbre de la casa y una vez que el pasivo abrió la puerta, le dispararon a través de esta, cayendo herido al suelo; circunstancia que aprovecharon para ingresar a robar y antes de retirarse el primero de los mencionados, tomó un cuchillo de la cocina, con el cual agredió en varias ocasiones a la víctima, provocándole las heridas que fueron la causa directa de su deceso.

Lesiones que según certificado de necropsia de veinticuatro de marzo de dos mil trece, emitido por el Doctor PAUL MARÍN DAMIÁN, Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, fueron las causas directas de la muerte del paciente del delito.

D).- LA FORMA Y GRADO DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE EN LA COMISIÓN DEL DELITO; LOS

VÍNCULOS DE PARENTESCO, AMISTAD O RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, ASÍ COMO SU CALIDAD Y LA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.-

De autos se advierte que la conducta criminosa desplegada por el encausado, fue de manera conjunta con **[No.499]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, por lo que se adecua a lo previsto por el numeral 26 apartado A, fracción II, del Código Penal; por lo tanto, se considera su intervención de coautoría; sin que se requiera de ninguna calidad específica para quien comete el delito y resiente el daño, ya que puede ser cualquier persona.

E).- LA EDAD, EL GÉNERO, EL NIVEL EDUCATIVO, LAS COSTUMBRES, CONDICIONES SOCIALES Y CULTURALES DEL AGENTE, ASÍ COMO LOS MOTIVOS QUE LOS IMPULSARON O DETERMINARON A DELINQUIR. CUANDO LA PERSONA PROCESADA PERTENEZCA A UN GRUPO ÉTNICO O PUEBLO INDÍGENA, SE TOMARÁ EN CUENTA, ADEMÁS, SUS USOS Y COSTUMBRES.-

Estas se aprecian de los generales que proporcionó el propio acusado **[No.500]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, **al rendir su declaración preparatoria**, de nueve de noviembre de dos mil trece, donde dijo ser de

[No.501]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, situación que le permite tener capacidad suficiente para discernir sobre la conducta delictuosa que desplegó, y por ello es susceptible de reinsertarse con prontitud a la sociedad; originario del Distrito Federal y vecino de esta ciudad, con domicilio en [No.502]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], lo que denota que tiene un lugar fijo para contraer y cumplir con sus obligaciones sociales y legales; con instrucción [No.503]_ELIMINADA_la_trayectoria_educativa_[85]; estado civil [No.504]_ELIMINADO_el_Número_16_[16]; de ocupación [No.505]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54]; con ingresos de [No.506]_ELIMINADOS_los_ingresos_[68] pesos semanales; que dependen una persona económicamente de él; de religión [No.507]_ELIMINADA_la_Religión_[31], es decir, que tiene influencias morales; que es afecto a las bebidas embriagantes y cigarrillos de uso común no así a las drogas o enervantes; **que es la cuarta vez que se encuentra detenido ante una autoridad judicial**; que es hijo de la señora [No.508]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

no conoció a su papá; además se advierte que el sentenciado no expresó pertenecer a ningún grupo étnico.

Por cuanto hace a los motivos determinantes o móviles que impulsaron al sujeto activo a delinquir, del examen de autos que corren agregadas en el sumario, se aprecia que de actuaciones fue con el fin de apoderarse de objetos del agraviado y para ello lo privó de la vida.

F).- LAS CONDICIONES FISIOLÓGICAS Y PSÍQUICAS ESPECÍFICAS EN QUE SE ENCONTRABAN EL SUJETO ACTIVO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.-

De autos se desprende que el sentenciado [No.509]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], sabía que al realizar el acto que realizó, era ilícito, porque nuestra legislación penal lo sanciona con pena corporal y a pesar de ello, lo llevó a cabo, queriendo y aceptando su resultado.

G).- EL COMPORTAMIENTO POSTERIOR DEL ACUSADO CON RELACIÓN AL DELITO COMETIDO.- La conducta del sentenciado, posterior al evento delictivo, fue negar los hechos delictivos imputados; ya dentro del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en el expediente en revisión no existen informes que comuniquen sobre la

participación o no, en los cursos que implementan las autoridades administrativas carcelarias, para su incorporación a la sociedad.

H).- LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS ESENCIALES DE EL SUJETO ACTIVO QUE SEAN RELEVANTES PARA DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE HABER AJUSTADO SU CONDUCTA A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA.-

De acuerdo a la mecánica de los hechos, así como de los aspectos peculiares del agente activo del delito, y del estudio que integran las pruebas que obran en el sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 31, del Código Penal vigente, no se encontró causa de licitud o justificación que excluya el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto por el artículo 132 en relación al 147, del ordenamiento legal invocado, que pueda evidenciar la ausencia de antijuridicidad de su actuar delictuoso, por la existencia de una de ellas (legítima defensa, estado de necesidad y cumplimiento de un deber), que se pueda resolver de oficio; sin embargo, también es preciso aclarar que, para que cobre vigencia, deben de estar plenamente comprobadas por quien las invoca.

La conducta no se ejecutó bajo el error de tipo o de prohibición, porque se advierte que el acusado cuenta con la capacidad de discernimiento, para saber que privar de la vida a una persona, es sancionado por la ley penal, por tanto, tenía plena conciencia de la ilicitud de su proceder; al igual es evidente que estuvo en condiciones de haber podido auto determinarse conforme a derecho, por lo que, no se actualizan las causas de exclusión.

Analizados los precedentes factores, es necesario tener en cuenta el contenido del artículo 9, del Código Penal del Estado, el cual instituye lo siguiente:

"ARTÍCULO 9. Derecho penal del hecho. No podrá restringirse ninguna garantía o derecho de la persona inculpada, ni imponerse consecuencia jurídica alguna del delito, con base en la peligrosidad del agente o en los rasgos de su "personalidad". Toda determinación deberá fundamentarse en el hecho cometido y en el grado de lesión o puesta en peligro al que haya sido expuesto el bien jurídico tutelado."

El dispositivo legal en comento contempla el paradigma del derecho penal del hecho, el cual establece que no puede imponerse ninguna consecuencia jurídica del delito, con base en la peligrosidad del agente o en los rasgos de su personalidad, dicho de otro modo, no debe sancionarse la ausencia de determinadas cualidades o la

personalidad, porque está limitado a juzgar actos, por ello, se castiga tomando como referencia lo que una persona hizo, con independencia de sus características particulares.

A lo antes expuesto, se suma la prohibición de penas inusitadas contenida en el artículo 22, primer párrafo, constitucional, lo cual reafirma la prohibición de que cualquier consideración vinculada con etiquetas a la personalidad tenga incidencia en la punición.

Dichas afirmaciones encuentran apoyo en la jurisprudencia 1a./J. 19/2014 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, libro 4, marzo de 2014, tomo I, página 374, que dispone:

"DERECHO PENAL DEL AUTOR Y "DERECHO PENAL DEL ACTO. RASGOS "CARACTERIZADORES Y DIFERENCIAS. *De la interpretación sistemática de los artículos 1o., 14, tercer párrafo, 18, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que **nuestro orden jurídico se decanta por el "paradigma conocido como derecho penal del acto y "rechaza a su opuesto, el derecho penal del autor.** Entender las implicaciones de ello, requiere identificar sus rasgos caracterizadores y compararlos entre sí. El modelo del autor asume que las características personales del inculpado son un factor que se debe considerar para justificar la imposición de la pena. Al sujeto activo del delito (que en esta teoría suele ser llamado delincuente) puede adscribirse la categoría de persona desviada, enferma, desadaptada, ignorante, entre otros calificativos. Esta categorización no es gratuita: cumple la función de impactar en la imposición, el aumento o el decremento de la pena; incluso permite castigar al sujeto por sus cualidades morales, su personalidad o su comportamiento*

precedente frente a la sociedad. Así, la pena suele concebirse como un tratamiento que pretende curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al individuo peligroso o patológico, bajo el argumento de que ello redundará en su beneficio. Por ello, el quántum está en función del grado de disfuncionalidad que se percibe en el individuo. Ese modelo se basa en la falaz premisa de que existe una asociación lógico-necesaria entre el delincuente y el delito, para asumir que quien ha delinquido probablemente lo hará en el futuro, como si la personalidad peligrosa o conflictiva fuera connatural a quien ha cometido un acto contrario a la ley. Además, el derecho penal de autor asume que el Estado -actuando a través de sus órganos- está legitimado para castigar la ausencia de determinadas cualidades o virtudes en la "persona (o, por lo menos, utilizarla en su perjuicio). En cambio, el derecho penal del acto no justifica la imposición de la pena en una idea rehabilitadora, ni busca el arrepentimiento del infractor; lo asume como un sujeto de derechos y, en esa medida, presupone que puede y debe hacerse responsable por sus actos. Por ello, la forma en que el individuo lidia en términos personales con su responsabilidad penal, queda fuera del ámbito sancionador del Estado."

De igual modo, en la jurisprudencia 1a./J. 21/2014 (10a.) sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, libro 4, marzo de 2014, tomo I, página 354, que establece:

"DERECHO PENAL DE ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1o., 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 22, PRIMER PÁRRAFO). A fin de determinar por qué el paradigma del derecho penal del acto encuentra protección en nuestro orden jurídico, es necesario ubicar aquellos preceptos constitucionales que protegen los valores de los que tal modelo se nutre. Para ello, en primer lugar, es imprescindible referir al artículo 1o. constitucional,

pues como ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la dignidad humana por él protegida es la "condición y base de todos los derechos humanos. Además, al proteger la autonomía de la persona, rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que permita proscribir ideologías o forzar modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo. Por ende, el derecho penal no puede sancionar la ausencia de determinadas cualidades o la personalidad, porque está limitado a juzgar actos. Afirmación que necesariamente debe ser enlazada con el principio de legalidad, protegido por el artículo 14, tercer párrafo, de "la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Esta disposición es la que revela, del modo más claro y literal posible, que el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad); es decir, sólo aquel acto "prohibido por una norma penal, clara y explícita, puede dar lugar a una sanción. Por otro lado, también debe considerarse el actual contenido del segundo párrafo del artículo 18 constitucional. El abandono del término readaptación y su sustitución por el de reinserción, a partir de la reforma constitucional de junio de 2008, prueba que la pena adquiere nuevas connotaciones. El hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamenta la convicción de que nuestro sistema se decanta por un derecho penal sancionador de delitos, no de personalidades. Así, el abandono del término delincuente también exhibe la intención del constituyente permanente de eliminar cualquier vestigio de un derecho penal de autor, permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito. Esta conclusión se enlaza con la prohibición de penas inusitadas contenida en el artículo 22, primer párrafo, constitucional, la cual reafirma la prohibición de que cualquier consideración vinculada con etiquetas a la personalidad tenga incidencia en la punición".

Bajo esa estimación, considerando **las circunstancias exteriores de ejecución del ilícito, la gravedad y la magnitud del daño causado a la**

víctima; consistieron según la diligencia de fe de lesiones y dictamen en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense de veinticuatro de marzo de dos mil trece, en una agresión física con proyectil por disparo de arma de fuego e instrumento punzo cortante (cuchillo); que provocó en la corporeidad de la víctima, heridas que fueron las causas directas de la muerte del agraviado [No.510]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe ndido_[111].

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la norma penal no fija denominaciones o categorías predeterminadas respecto a la graduación de la culpabilidad; solo se limita a proporcionar las reglas para regular el criterio; tomando en consideración que para expresar la graduación entre la mínima y la máxima deben señalarse denominaciones convencionalmente aceptadas; tales como "mínima"; "equidistante entre la mínima y la media"; "media" o "equidistante entre la mínima y la máxima"; "máxima".

Atento a lo anterior, tenemos que la conducta ilícita tuvo como consecuencia que el pasivo [No.511]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofe ndido_[111] perdiera la vida; el que le era desconocido al encausado

[No.512]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], dado que su propósito fue entrar a robar al domicilio de este, pero una vez obtenido el botín, lo privó de la vida para que no los denunciara ya que podría reconocerlos.

Asimismo se aprecia que el acusado [No.513]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], es una persona que al momento de efectuar su conducta criminal dijo tener [No.514]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad; con escolaridad [No.515]_ELIMINADA_la_trayectoria_educativa_[85], estado civil [No.516]_ELIMINADO_el_Número_16_[16] y con actividad [No.517]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54], que era la quinta vez que delinque.

Los factores anteriores solo son enunciativos, ya que por disposición legal deben tomarse en cuenta; sin embargo, no puede imponerse ninguna consecuencia jurídica del delito, con base en la peligrosidad del agente o en los rasgos de su personalidad, dicho de otro modo, no debe sancionarse la ausencia de determinadas cualidades o a la personalidad, porque está limitado a juzgar, por ello, se castiga tomando como referencia lo que una persona hizo, con independencia de sus características.

Lo que lleva a considerar que el grado de culpabilidad del sentenciado de mérito, se ubica en la media de la penas, que establece el artículo 132 del Código Penal en vigor, para el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, que prevé una sanción de VEINTE a CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN; como acertadamente lo hizo el Juez natural, al imponerle una pena privativa de la libertad de TREINTA Y CINCO AÑOS.

En cuanto hace a la condena del pago a la reparación del daño, que realizó el Juez natural, atendiendo a lo previsto en el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, se deja firme por no ser materia del recurso y no haberse inconformado el Agente del Ministerio Público ni la denunciante

[No.518]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

XIII.- Queda firme la amonestación que ordenó el Juez de la causa, en términos del artículo 52, del Código Sustantivo Penal en vigor.

XIV.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS.-
Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en

relación con los numerales 162 y 163, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deja firme la inhabilitación que ordenó el Juez, al sentenciado de referencia, para ejercer sus derechos de ciudadano, por el término impuesto como pena privativa de su libertad personal.

XV.- Respecto a las manifestaciones realizadas por el Asesor jurídico de la ofendida [No.519]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en la audiencia de vista de seis de agosto de dos mil veinticuatro; donde se concreta a solicitar que se confirmara la sentencia definitiva condenatoria; este órgano colegiado tiene imposibilidad jurídica de hacer cualquier pronunciamiento, ante la limitación de suplir la deficiencia de la queja, por no haberse inconformado la parte agraviada.

Para justificar, la no aplicación de la suplencia de la queja deficiente, se toma en cuenta, que si bien el artículo 5 del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero; prevé expresamente que la víctima o el ofendido del delito, no es parte en el proceso penal, de igual forma el diverso numeral 131 segundo párrafo de la aludida codificación penal; señala que el juzgador "deberá de suplir en todo

caso la deficiencia de la queja por el inculpado y su defensa, inclusive la falta de expresión de agravios”.

También lo es, que atendiendo a los derechos fundamentales *pro homine*, supremacía constitucional y de acceso a la justicia; previsto en los preceptos 1, 17, 133 de nuestra Carta Magna; la ofendida [No.520]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], en igualdad que su contraparte, que es el órgano de defensa constituido por el sentenciado y su defensor; tienen derecho de la misma forma de interponer el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, y a toda resolución apelable; al ser considerados actualmente, como parte procesal; por lo tanto el derecho a recurrirla y hacer valer las inconformidades que impliquen.

De ahí es sustancial, que toda resolución jurisdiccional que sea recurrible en apelación, y que le afecten, se debe de notificar su contenido, para que estén en posibilidad de interponerlo; cumpliéndose con el derecho fundamental de otorgar la oportunidad de acceso a un recurso sencillo, y a una doble instancia, sin necesidad de exigirle ninguna condición técnica para hacerlo; por ende se

inaplica esa porción del numeral 5 del Código Adjetivo Penal del Estado de Guerrero, en cuanto a que la víctima u ofendido, no son parte procesal; por ser una codificación secundaria que va en contra de la norma suprema.

Cobra aplicación la jurisprudencia, con Registro digital 2015332, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias Constitucional, Penal, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2393, que refiere:

“VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, TIENE DERECHO A INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN CONTRA EL INDICIADO O EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, AUN CUANDO EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO ABROGADO, NO LE OTORQUE EL CARÁCTER DE PARTE EN EL PROCESO PENAL.-

Atento a los principios de supremacía constitucional y de acceso a la justicia, previstos en los artículos 133 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la víctima u ofendido del delito tiene derecho a interponer el recurso de apelación contra la negativa de librar la orden de aprehensión contra el indiciado o el auto de libertad por falta de elementos para procesar, aun cuando el artículo 5 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero abrogado no le otorgue el carácter de parte en el proceso penal. Lo anterior, porque con este proceder se reconoce el derecho del ofendido a un debido proceso, que le concede el artículo 2o., fracción III, de la Ley General de Víctimas, que implica brindarle la posibilidad de recurrir una determinación que lesione sus derechos, en tanto que permite a la autoridad jurisdiccional de segundo grado, examinar lo decidido por el Juez de primera

instancia, para que la revisión del acto reclamado sea completa. Además, el derecho de recurrir evita que queden firmes esas resoluciones e impide que los aspectos reclamados en un amparo, puedan calificarse de inoperantes, por no haberse aducido como agravio en el recurso de apelación que, en su caso, pudiera haber interpuesto exclusivamente el Ministerio Público. Adicionalmente, al otorgarse al ofendido el derecho de agotar la doble instancia jurisdiccional, se evita la existencia de sentencias contradictorias, esto es, la derivada del recurso de apelación instado por el representante social contra el no libramiento de la orden de captura o el auto de libertad por falta de elementos para procesar, y la que llegara a dictarse en el juicio de amparo indirecto promovido en su contra; de ahí que deba concederse la protección constitucional para el efecto de que la Sala responsable ordene al Juez de la causa que notifique a la víctima el contenido de esas determinaciones y esté en posibilidad de interponer el recurso de apelación referido”.

En este orden de ideas, si bien la apelación que nos ocupa proviene del sentenciado; también lo es que a la denunciante

[No.521]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113],

mediante edicto de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, publicado el treinta y uno siguiente; se le hizo saber que tenía derecho a interponer recurso de apelación, en ese momento o dentro del término de cinco días hábiles, a partir del siguiente de su comunicación, por escrito o en comparecencia, beneficio que no ejercieron; ni acudió a esta segunda instancia a exponer lo que estimara conveniente en torno a la admisión del recurso al sentenciado.

Por lo anterior, al inconformarse el sentenciado, con la referida sentencia condenatoria, sus alegatos deben tener tratamiento de estricto derecho, esto es, estar a lo que se manifestó como disenso, existiendo el obstáculo para suplir la deficiencia de la queja, en armonía con el dispositivo 2 Constitucional; dado que lo contrario desnaturalizaría y excedería el alcance del recurso de apelación; si se traspasara los límites del escrito de agravios; equivaldría a convalidar irregularidades del procedimiento, al hacer esa suplencia de la deficiencia a la afectada.

Se cita por el sentido que informa, la jurisprudencia sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 78, Septiembre de 2020, Tomo I, página 360, Materias Constitucional, Penal, Registro digital 2022149, que dice:

"SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL RECURSO DE APELACIÓN. ES IMPROCEDENTE EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS QUE NO SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN PARTICULAR DE VULNERABILIDAD, CUANDO LO INTERPONEN CONTRA UNA SENTENCIA EMITIDA EN UN PROCESO PENAL SEGUIDO CONFORME AL SISTEMA TRADICIONAL O MIXTO.- *Hechos: Los tribunales colegiados sostuvieron criterios distintos al analizar si procede la suplencia de la deficiencia de la queja en favor de víctimas u ofendidos que no se encuentren en una situación particular de vulnerabilidad, cuando interponen el recurso de apelación contra una*

sentencia definitiva, emitida en un proceso penal tramitado conforme al sistema tradicional o mixto.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que aunque las víctimas u ofendidos están legitimados para interponer la apelación contra sentencias definitivas emitidas en procesos penales tradicionales o mixtos, los tribunales de alzada que conocen de ese recurso, no están en posibilidad de suplir sus agravios, pues esa suplencia haría que el órgano jurisdiccional asuma una función que constitucionalmente no le corresponde, al permitirle jugar un papel activo en favor del poder punitivo estatal, siempre que las víctimas u ofendidos no se encuentren en una situación particular de vulnerabilidad.

Justificación: Lo anterior, porque la participación de las víctimas u ofendidos debe guardar armonía con el debido proceso penal, en convergencia con los derechos humanos de defensa y presunción de inocencia de los imputados, como principios rectores del garantismo penal, el cual es una herramienta para analizar la igualdad entre los derechos de las víctimas, ofendidos e imputados. Esa igualdad, de índole procesal, implica la posibilidad de hacer valer sus respectivos intereses con similitud de armas jurídicas, siempre y cuando no conduzca al desconocimiento de las directrices fundamentales del procedimiento penal moderno, entendido como un conflicto entre el Estado y el justiciable, donde la parte débil es el imputado. El primero, como titular del derecho a castigar, ejerce la acción penal por conducto del Ministerio Público, quien además de ser perito en derecho, cuenta con los medios suficientes para allegar las pruebas necesarias para esclarecer lo sucedido, correspondiéndole al juez, como ente imparcial, decidir lo conducente. Bajo esa óptica, la legitimación de las víctimas u ofendidos para interponer un recurso ordinario de apelación contra una sentencia definitiva emitida en un proceso penal seguido conforme al sistema tradicional o mixto, no conlleva la posibilidad de que el tribunal de alzada supla sus agravios, pues esa suplencia haría que el órgano jurisdiccional asuma una función que constitucionalmente no le corresponde, al obligarlo a desempeñar un papel activo en favor del poder punitivo estatal. El artículo 21 de la Constitución General separa de manera tajante la función de perseguir el delito, propia del Ministerio Público, de la de juzgar, y si bien el Constituyente reconoció a víctimas y

ofendidos el derecho a coadyuvar con el mencionado representante social, no contempló la obligación de subsanar sus deficiencias argumentativas. Por tanto, aunque las víctimas u ofendidos están legitimados para interponer el recurso de apelación contra sentencias definitivas emitidas en procesos penales tradicionales o mixtos, los tribunales de alzada no están en posibilidad de suplir sus agravios, pues ello sería en detrimento del justiciable y en favor del poder punitivo estatal. Finalmente, es verdad que en términos generales las víctimas y ofendidos no son juristas, sin embargo, tienen derecho a recibir asesoría jurídica, la cual debe provenir de entes públicos o privados ajenos a los órganos jurisdiccionales. Lo anterior no contradice la jurisprudencia 1a/J. 29/2013 (10a.), de la Primera Sala, de título y subtítulo: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE RESGUARDAN LOS ARTÍCULOS 20, APARTADO B Y 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, LA PREVEA SÓLO EN BENEFICIO DEL REO.", pues el criterio contenido en ésta aplica exclusivamente al juicio de amparo, donde la controversia se suscita entre los gobernados (ya sea que se trate de imputados, víctimas u ofendidos) y las autoridades".

XVI.- PUESTA A DISPOSICIÓN.- **Se ordena** al Juez del proceso, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que reciba la presente resolución; **remita al Juez de Ejecución** testimonio autorizado de la causa penal 115/2020-III (antes 197/2013-II-5); conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución de Penas; en la inteligencia que la pena privativa de libertad empezará a purgarse a partir del nueve de noviembre de dos mil trece, en que la entonces Jueza

Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares le decretó la detención legal.

En consecuencia **se modifica** la Sentencia Definitiva Condenatoria impugnada.

XVII.- DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.-

En atención a los derechos inherentes a la víctima, con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción I, constitucional vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, 92, Apartado 4, de la Constitución Política Local; 37, Segundo Párrafo y 59 Bis, del Código de Procedimientos Penales, del Estado de Guerrero, 1, 7, fracciones XII y XXIX, 12, fracción XII y 14, de la Ley General de Víctimas; notifíquese mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal revisor a la denunciante [No.522]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] (esposa del agraviado [No.523]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]); para que se entere de los términos en que se pronunció.

Al Agente del Ministerio Público adscrito, Asesor Jurídico de la denunciante, así como al sentenciado y su defensor de oficio, en los domicilios indicados para tal fin.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 135, del Código de Procedimientos Penales en el Estado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifica la sentencia definitiva condenatoria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 115/2020-III (antes 197/2013-II-5), en contra del acusado **[No.524]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado por los artículos 130, 132 y 147 fracciones II, incisos a), b), c), d) y IV del Código Penal vigente, en agravio de **[No.525]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**, para quedar como sigue:

SEGUNDO.-

[No.526]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], **es culpable y penalmente responsable** del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado por los artículos 130, 132 y 147 fracciones II, incisos b), c), d) y IV del Código Penal vigente, en agravio de **[No.527]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los Magistrados GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA (PRESIDENTE), EDMUNDO ROMÁN PINZÓN y MANUEL RAMÍREZ GUERRERO integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo ponente el primero de los nombrados, con la asistencia del Secretario de Acuerdos, Licenciado ALEJANDRO BALANZAR

VÉLEZ, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE: LIC. GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA

MAGISTRADO: DR. EDMUNDO ROMÁN PINZÓN.

MAGISTRADO: LIC. MANUEL RAMÍREZ GUERRERO.

SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ.

Esta foja corresponde a la resolución dictada por esta Sala Penal en el toca penal VII-83/2024.

Responsable del engrose
 [No.530] ELIMINADO el nombre completo [113].

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADA_la_Religi3n en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideol3gico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADA_la_trayectoria_educativa en 1 renglon(es) por ser un dato acad3mico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_origen en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.68 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.83 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.89 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.90 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.91 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley

número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.92 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.93 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.97 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.99 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.100 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.107 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII,

XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.109 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.115 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de

la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.119 ELIMINADA_la_Compleción en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.120 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.121 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.126 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.132 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.133 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.134 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.135 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.136 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.140 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.154 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.155 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.167 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.170 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.175 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.176 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.177 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.178 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.179 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.180 ELIMINADA_la_trayectoria_educativa en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.181 ELIMINADA_la_Religión en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideológico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.182 ELIMINADO_el_origen en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.183 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.187 ELIMINADA_la_trayectoria_educativa en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.192 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.205 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.218 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.228 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.229 ELIMINADO_el_origen en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.230 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.231 ELIMINADA_la_trayectoria_educativa en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.232 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.233 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.234 ELIMINADA_la_Religión en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideológico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.237 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.238 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo

3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.241 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.242 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.244 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.245 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.246 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.247 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.248 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción

XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.249 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.250 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.251 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.252 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.253 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.255 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.258 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.260 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.261 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.262 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.263 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.264 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.265 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII,

73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.266 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.267 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.268 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.269 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.270 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.271 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.272 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.273 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22,

fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.275 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.276 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.277 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.280 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.281 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.282 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley

número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.283 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.284 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.285 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.286 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.287 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.288 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.289 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.290 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.291 ELIMINADO_el_origen en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.292 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.293 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.295 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.296 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.297 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.298 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.299 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo

3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.300 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.301 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.302 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.303 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.304 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.305 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.306 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.307 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.308 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.309 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.310 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.311 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.312 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.313 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.314 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.315 ELIMINADOS_los_bienes_muebles en 2 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.316 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.317 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.318 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.319 ELIMINADO_el_color_de_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.320 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.321 ELIMINADA_la_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.322 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.323 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.324 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.325 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.326 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.327 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.328 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.329 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.330 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.331 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.332 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.333 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.334 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.335 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.336 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.337 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.338 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.339 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.340 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.341 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.342 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.343 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.344 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.345 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.346 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.347 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.348 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.349 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.350 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.351 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.352 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.353 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.354 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.355 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.356 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.357 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.358 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.359 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.360 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.361 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.362 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.363 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.364 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.365 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.366 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.367 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.368 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.369 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.370 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.371 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.372 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.373 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.374 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.375 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.376 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.377 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.378 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.379 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.380 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.381 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.382 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.383 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.384 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.385 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.386 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.387 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.388 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.389 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.390 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.391 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.392 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.393 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.394 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.395 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.396 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.397 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.398 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.399 ELIMINADA_la_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.400 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.401 ELIMINADOS_los_bienes_muebles en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.402 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.403 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.404 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.405 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.406 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.407 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII,

73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.408 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.409 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.410 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.411 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.412 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.413 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.414 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.415 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley

número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.416 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.417 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.418 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.419 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.420 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.421 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.422 ELIMINADOS_los_bienes_muebles en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.423 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.424 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.425 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.426 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.427 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.428 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.429 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.430 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.431 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.432 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley

número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.433 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.434 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.435 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.436 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.437 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.438 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.439 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.440 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.441 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.442 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.443 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.444 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.445 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.446 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.447 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.448 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.449 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.450 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII,

73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.451 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.452 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.453 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.454 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.455 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.456 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.457 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.458 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley

número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.459 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.460 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.461 ELIMINADO_el_nombre_de_la_persona_moral en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.462 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.463 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.464 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.465 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.466 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.467 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.468 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.469 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.470 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.471 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.472 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.473 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.474 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.475 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.476 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.477 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.478 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.479 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.480 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.481 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.482 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.483 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.484 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.485 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.486 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.487 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.488 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.489 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.490 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.491 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.492 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.493 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.494 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.495 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.496 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.497 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.498 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.499 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.500 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.501 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.502 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.503 ELIMINADA_la_trayectoria_educativa en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.504 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.505 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.506 ELIMINADOS_los_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.507 ELIMINADA_la_Religión en 1 renglon(es) por ser un dato de Ideológico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley

número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.508 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.509 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.510 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.511 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.512 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.513 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.514 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.515 ELIMINADA_la_trayectoria_educativa en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.516 ELIMINADO_el_Número_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.517 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.518 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.519 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.520 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.521 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.522 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.523 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.524 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.525 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.526 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.527 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.528 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.529 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.530 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.